



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 21 de febrero de 2003

Número 36

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Decreto 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 2826

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 19/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Página 2833

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 11 de febrero de 2003, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2002, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

Página 2842

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario de carrera D. Santiago Baldomero Alonso Pardo en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 2842

Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso de apelación nº 12/2002, promovido por Dña. Francisca Pérez García.

Página 2843



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 10 de febrero de 2003, por la que en ejecución de Sentencia número 83 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, se anula la base undécima 2 del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000 y se adjudica destino a Dña. Ana María Rodríguez Martín.

Página 2845

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 23 de enero de 2003, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de la Salud, por la que declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 9 del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria Vinculada.

Página 2846

Resolución de 3 de febrero de 2003, por la que se corrigen errores a la Resolución de 5 de diciembre de 2002, que hace pública la composición de las Comisiones de los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios (B.O.C. nº 6, de 10.1.03).

Página 2846

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 7 de febrero de 2003, por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación establecidos en la Orden de 29 de noviembre de 2002, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Página 2847

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 30 de enero de 2003, por la que se modifica la Orden de 15 de octubre de 2002, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista.

Página 2848

Consejería de Sanidad y Consumo

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Directora, por la que se convoca un curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, que se impartirá en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a celebrar una edición en Las Palmas de Gran Canaria y otra en Santa Cruz de Tenerife.

Página 2850

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 6 de febrero de 2003, del Presidente, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones en el ámbito del empleo, la formación y el desarrollo de la economía social para el ejercicio 2003.

Página 2857

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de diseño, montaje y desmontaje de los stands de las Ferias Gourmet 2003 y el Salón Internacional del Vino.

Página 2858

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2003, relativa al expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la integración automática de Cuerpos y especialidades, destino y servicios y los centros educativos de la Dirección General de Personal. Página 2860

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de instrumental y material reutilizable con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-1. Página 2862

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de instrumental y material quirúrgico reutilizable para las áreas de partos y ginecología con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-2. Página 2863

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de material diverso y reutilizable para las áreas quirúrgicas específicas de O.R.L., cirugía maxilofacial y traumatología con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-3. Página 2864

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación de suministro de aparataje de laboratorio con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-4. Página 2865

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-5. Página 2866

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de equipamiento de laboratorio con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-6. Página 2868

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de cabinas de flujo laminar y armarios refrigerados con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-7. Página 2869

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de electrodomésticos con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-8. Página 2870

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de equipamiento clínico con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-9. Página 2871

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de mobiliario clínico con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-10. Página 2872

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de camas y mobiliario de hospitalización de día con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-11. Página 2873

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de camillas, sillones, taburetes y vitrinas con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-12. Página 2874

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de mobiliario industrial y sanitario con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-13. Página 2875

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de maquinaria, herramientas, equipos e instrumentación para talleres mantenimiento con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. nº 2003-HMI-14. Página 2877

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 27 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para el establecimiento de un sistema informático de intercomunicación de datos entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, que servirá de base para la elaboración del Plan Intermodal de Transportes. Página 2878

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones específicas y nominadas concedidas por el Presidente durante el cuarto trimestre de 2002. Página 2878

Secretaría General.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones específicas, concedidas por el Vicepresidente, correspondientes al cuarto trimestre de 2002. Página 2884

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 13 de febrero de 2002, que convoca subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Página 2892

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Página 2893

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad a la Resolución de 3 de diciembre de 2002, que modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2002, que pone fin a la convocatoria de subvenciones destinadas a la prestación de servicios de las explotaciones agrícolas. Página 2895

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de ayudas que se establece en la Orden de 7 de noviembre que regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la *Ralstonia Solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al, en la isla de La Palma y de la Tercia *Solanivora Povolny*, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y se establecen las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas. Página 2896

Consejería de Turismo y Transportes

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 2898

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 27 de enero de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones concedidas al transporte marítimo interinsular de viajeros correspondientes al cuarto trimestre de 2001, y primero, segundo y tercero de 2002. Página 2899

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 27 de enero de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por el titular del Departamento, en materia de transportes marítimos y aéreos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2002. Página 2900

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de enero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 7 de agosto de 2002, por la que se declara justificada la subvención concedida a Sauzal Asesores, S.L.- Expte. nº 99-38/00251 (B). Página 2900

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 29 de enero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de noviembre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Confecciones Tamarco, S.L.- Expte. nº 99-38/00589 (B). Página 2901

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 29 de enero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de octubre de 2002, por la que declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Net Archipiélago, S.L.L.- Expte. nº 04/00 I+E. Página 2905

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de enero de 2003, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a D. Cipriano Hernández Mesa.- Expte. nº P.U. 98/01. Página 2907

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 21 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública el Estudio Detallado de Impacto Ecológico relativo al proyecto para la habilitación de aparcamientos en la carretera FV-1, tramo Puerto del Rosario a Corralejo. Página 2907

Anuncio de 31 de enero de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un almacén agrícola y de un aljibe subterráneo, situado en Montaña Velosa, en la localidad de Valle Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Pedro Damián Hernández Manduca, cuyo promotor es D. Miguel A. Cabrera de Saa. Página 2907

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 2908

Anuncio de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 2915

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

Anuncio de 2 de diciembre de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2002. Página 2920

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

306 *DECRETO 16/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la presentación de declaraciones por medio de representante con el fin de proceder al despacho de importación y exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

A la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponden las competencias de gestión tanto del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), como del Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM), regulados por Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Estos tributos, entre otras materias, recaen sobre las operaciones de importación de bienes en el Archipiélago Canario. Tradicionalmente, los Agentes y Comisionistas de Aduanas, como profesionales que se dedican a la mediación en el comercio exterior, han sido los únicos representantes autorizados para intervenir en los despachos de importación y exportación ante la Administración Tributaria Canaria. Como consecuencia de ello, y en su carácter de colaboradores de la citada Administración, tienen regulada su actuación con la misma a través del Decreto 34/1998, de 2 de abril, por el que se regula la autorización a los Agentes y Comisionistas de Aduanas para intervenir en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

No obstante el carácter exclusivo que, de hecho, ha tenido hasta ahora la intervención de los Agentes y Comisionistas de Aduanas como representantes en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, tanto la Ley 20/1991, de 7 de junio, como el Decreto 139/1991, de 28 de junio, por el que se aprueban las normas de gestión, liquidación, recaudación e inspección de las importaciones de bienes sujetas al Arbitrio sobre la Producción e Importación en Canarias, y de revisión de los actos dictados en aplicación del mismo, que es también aplicable al AIEM y al I.G.I.C. en materia de importaciones, contemplan la posibilidad de que otros operadores económicos distintos de los citados Agentes y Comisionistas de Aduanas puedan actuar como representantes en los citados despachos de importación y exportación. Esta posibilidad está contemplada, en el ámbito de la Unión Europea, en el artículo 5 del Código Aduanero

Comunitario, aprobado por Reglamento 2.913/1992/CEE, de 12 de octubre, del Consejo, y en el ámbito del Estado, por el Real Decreto 1.889/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones de aduana, además de la normativa de desarrollo del citado Real Decreto. Por tanto es aconsejable que, de una manera real y efectiva, se amplíe el ámbito de las personas que puedan presentar declaraciones para efectuar los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Con ello, y teniendo en cuenta los especiales canales de suministros de mercancías en Canarias, básicamente por vía de comercio externo, y el carácter ultraperiférico de nuestra Comunidad Autónoma, se intenta abaratar las operaciones comerciales de importación y exportación.

Sin perjuicio de lo anterior, en atención a la especial preparación técnica que cualifica a los Agentes y Comisionistas de Aduanas, resulta aconsejable hacer reserva expresa a favor de estos representantes en la modalidad de representación directa. Dicha reserva también está contemplada en la normativa comunitaria y nacional que regula la materia.

Asimismo, por razones de oportunidad y relación con la materia, el presente Decreto introduce varias modificaciones en el Decreto 34/1998, de 2 de abril, como consecuencia de la necesidad de incorporar a la normativa que regula la relación de los Agentes y Comisionistas de Aduanas con la Administración Tributaria Canaria, por un lado, acabar de una manera definitiva con la situación de interinidad, por su carácter anacrónico, y por el perjuicio que pueda tener para la calidad del servicio prestado, y por el otro, adecuar los supuestos de suspensión y revocación de la autorización a los previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Por otro lado, atendiendo al previsible alto volumen de declaraciones a presentar por todos los representantes, se establece, independientemente del tipo de representación de que se trate, la necesidad de que los citados representantes presenten las declaraciones vía telemática.

En su virtud, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 10 de febrero de 2003,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Modalidades de representación.

1. Toda persona, física o jurídica, así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, podrá actuar ante la Administración Tributaria Canaria por medio de representante debidamente autorizado para efectuar declaraciones, con el fin de proceder al despacho de importación o exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

2. La representación podrá ser:

a) Directa: cuando el representante actúe en nombre y por cuenta ajena. En este caso, dicha representación sólo podrá ser ejercida por Agentes y Comisionistas de Aduanas debidamente autorizados.

b) Indirecta: cuando el representante actúe en nombre propio pero por cuenta ajena. Esta modalidad de representación podrá ser ejercida por cualquier persona que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y cuente con la debida autorización.

CAPÍTULO I

DE LAS DECLARACIONES EFECTUADAS BAJO LA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DIRECTA

Artículo 2.- Personas autorizadas.

1. Toda persona, física o jurídica, así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que actúe por medio de representante ante la Administración Tributaria Canaria para efectuar declaraciones, con el fin de proceder al despacho de importación o exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, deberá valerse de un Agente y Comisionista de Aduanas autorizado, cuando la modalidad de representación elegida fuese la directa.

2. Los procedimientos y requisitos de autorización, revocación y suspensión de la misma serán los previstos en el Decreto 34/1998, de 2 de abril, por el que se regula la autorización a los Agentes y Comisionistas de Aduanas para intervenir ante la Administración Tributaria Canaria como representantes en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Artículo 3.- Poder de representación.

1. Será medio de prueba suficiente, y en todo caso necesario, del poder de representación otorgado al Agente y Comisionista de Aduanas, la autorización realizada de forma escrita a su favor por el comitente, conforme a modelo aprobado al efecto mediante Orden del Consejero competente en materia de hacienda.

2. El poder de representación podrá ser de carácter global, esto es, para más de una actuación ante la Administración Tributaria Canaria, o, por el contrario, hallarse limitado para la formulación de una sola declaración. Cuando se trate de un poder global, una copia del mismo, debidamente compulsada, se deberá depositar en la Administración Tributaria Insular ante la que haya de surtir efecto, con carácter previo a la presentación de las declaraciones a las que se refiere el citado poder, sin que sea necesario su aportación en cada declaración, siendo suficiente una referencia al mismo.

Por contra, el poder de representación otorgado para una sola declaración, se deberá acompañar y quedará incorporado a la declaración para la que deba surtir efecto, en prueba de su acreditación.

3. El poder otorgado marcará el alcance de la representación, especificando la clase de esta última, así como las operaciones, actuaciones y formalidades a las que se extienda y el plazo de duración.

4. La falta de poder de representación por parte del Agente y Comisionista de Aduanas determinará el considerar que éste actúa en nombre y por cuenta propia.

5. Los Agentes y Comisionistas de Aduanas que dispusieran de un poder de representación podrán, a su vez, otorgar poderes para todo despacho ante la Administración Tributaria Canaria, o parciales para determinadas operaciones, siempre que recaigan en las personas y en los términos a los que se refiere el artículo 8 del Decreto 34/1998, de 2 de abril.

CAPÍTULO II

DE LAS DECLARACIONES EFECTUADAS BAJO LA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN INDIRECTA

Artículo 4.- Personas autorizadas.

1. Toda persona, física o jurídica, así como las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, podrá actuar por medio de representante ante la Administración Tributaria Canaria para efectuar declaraciones, con el fin de proceder al despacho de importación o exporta-

ción relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, de modo que el representante designado pueda hacerlo en nombre propio y por cuenta ajena.

2. Se encuentran capacitados para actuar como representantes ante la Administración Tributaria Canaria, en las declaraciones de importación y exportación, bajo la modalidad de representación indirecta:

a) Las personas físicas que actúen en el ejercicio de una actividad profesional cuya regulación estatutaria les faculte expresamente para formular declaraciones ante la Administración Tributaria, con capacidad para efectuarlas en nombre propio y por cuenta ajena.

b) Las personas jurídicas cuyos socios, asociados, miembros o partícipes actúen en el ejercicio de una actividad profesional cuya regulación estatutaria les faculte expresamente para formular declaraciones ante la Administración Tributaria, con capacidad para efectuarlas en nombre propio y por cuenta ajena.

c) Las personas físicas o jurídicas que, por previsión legal o reglamentaria, se hallen autorizadas por la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de funciones de intermediación en operaciones de tráfico exterior de mercancías, con facultad para hacerlo en nombre propio y por cuenta ajena.

d) En todo caso, los Agentes y Comisionistas de Aduanas debidamente autorizados, así como las empresas en las que, al menos, uno de los socios tuviera la condición de Agente colegiado de Aduanas con mayoría del capital de la sociedad y cuyo objeto societario consistiese en el ejercicio habitual de funciones de intermediación en operaciones de tráfico exterior de mercancías.

3. Tratándose de personas jurídicas, el socio, asociado, miembro o partícipe mayoritario deberá reunir los requisitos previstos para alguna de las personas físicas descritas en el número anterior.

4. Cuando el representante revista forma societaria, actuará ante la Administración Tributaria Canaria a través de la persona física a la que corresponda la administración de la sociedad o, en su caso, de la persona que dispusiese de poder, otorgado ante fedatario público e inscrito en el Registro Mercantil, expresamente para este fin por el órgano societario competente. En todo caso, el poder indicado ha de recaer necesariamente en persona que se halle al servicio exclusivo de la empresa por medio de relación laboral por tiempo indefinido.

Artículo 5.- Autorización.

1. La Dirección General competente en materia de tributos, previo expediente instruido al efecto, sólo podrá conceder la autorización para el ejercicio de la función de intermediación ante la Administración Tributaria Canaria para efectuar declaraciones con el fin de proceder al despacho de importación o exportación relativo a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, de modo que el representante designado pueda hacerlo en nombre propio y por cuenta de tercero, tratándose de personas físicas, a aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la persona de que se trate se halle en posesión de la preceptiva titulación o habilitación administrativa necesaria para la práctica de la función de intermediación descrita en el artículo anterior, expedida por el órgano competente y del modo reglamentariamente establecido.

No obstante, no será preciso el cumplimiento del requisito previsto en el párrafo anterior en el caso en que dicha persona figure incorporada a un Colegio Oficial que regule, en el ámbito territorial de demarcación del mismo, el ejercicio de una actividad entre cuyas funciones se encuentre la de intermediación ante la Administración Tributaria, sin estar inhabilitado ni suspendido.

b) Tener su domicilio fiscal o establecimiento permanente abierto en la isla donde tenga el mayor volumen de negocios de aquellas para las que se solicite autorización.

c) Figurar dado de alta en el Censo del Impuesto General Indirecto Canario en la actividad que faculte el ejercicio de las actuaciones de intermediación.

d) Figurar dado de alta como tercero en el Sistema Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Ejercer personalmente la función de representación o a través de personal de su dependencia que se halle a su exclusivo servicio mediante relación laboral por tiempo indefinido, salvo que el mandante desautorice, expresamente, la subrepresentación.

f) Acreditar el conocimiento de las singularidades económico-fiscales de Canarias de la forma que, reglamentariamente, determine la Consejería competente en materia de hacienda.

g) Haber aportado las garantías en la forma, cuantía y cobertura que se determine mediante Orden del Consejero competente en materia de hacienda.

h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria y Estatal.

2. Tratándose de personas jurídicas, además del cumplimiento de lo previsto en las letras b), c), d), e), g) y h) del número anterior, será de aplicación a las personas físicas a través de las que operen, a las que se refiere el número 4 del artículo 4 de este Decreto, lo dispuesto en las letras a) y f) del número 1 de este artículo.

3. Los representantes autorizados para actuar ante la Administración Tributaria Canaria en la modalidad de representación indirecta, deberán disponer de poder de representación otorgado por el mandante bajo la citada modalidad, de manera que pueda ser acreditado fehacientemente ante dicha Administración. Resultará de aplicación, salvadas las correspondientes singularidades, las previsiones contenidas en el artículo 3 del presente Decreto, sobre el poder de representación.

Artículo 6.- Solicitud de autorización.

Los interesados habrán de presentar ante la Dirección General competente en materia de tributos una solicitud de autorización a la que deberán de acompañar:

a) Copia o fotocopia debidamente compulsada de la titulación, autorización administrativa o, en su caso, certificación de la colegiación, que le capacite para el ejercicio de la intermediación ante la Administración Tributaria Canaria.

b) Titulación, expedida al efecto por la Consejería competente en materia de hacienda, que acredite el conocimiento de las singularidades económico-fiscales de Canarias.

c) Copia del modelo de alta, o modificación de la situación tributaria, en el Censo del Impuesto General Indirecto Canario.

d) Tratándose de Sociedades mercantiles, una copia de la escritura de constitución y de los Estatutos Sociales.

e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria y Estatal.

Artículo 7.- Resolución de autorización.

1. La resolución de la solicitud de autorización habrá de dictarse por parte del titular de la Dirección General competente en materia de tributos en el plazo de seis meses a partir de la fecha de presentación de la citada solicitud. La misma se entenderá estimada si, una vez vencido el plazo, no se ha no-

tificado resolución, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver.

2. La autorización concedida será personal e intransferible, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de este Decreto.

3. En la resolución de autorización se determinará el órgano u órganos insulares de la Administración Tributaria Canaria ante los cuales pueden actuar los interesados.

4. Contra la resolución de la solicitud de autorización, podrán interponer los interesados recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8.- Extinción, revocación y suspensión temporal de la autorización.

1. Las autorizaciones concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior se extinguen por:

a) Revocación.

b) Fallecimiento de la persona física.

c) Renuncia de la persona autorizada o de quien ejerza su representación, tratándose de personas jurídicas.

d) Extinción de la persona jurídica.

Asimismo, las autorizaciones concedidas podrán quedar suspendidas temporalmente.

2. La revocación o la suspensión deberán acordarse por la Dirección General competente en materia de tributos mediante resolución motivada y previo procedimiento instruido al efecto en el que se dé audiencia al interesado.

3. Sin perjuicio de las responsabilidades que en cada caso quepa exigir, la Administración Tributaria Canaria podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización conferida a los representantes de los interesados en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, si los indicados intermediarios incumplieren sus obligaciones de colaboración con la Hacienda Pública Canaria o las normas tributarias en general.

4.1º. En particular, de conformidad con la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, podrá hacerse uso de las facultades a que se refiere el número an-

terior, cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Presentación reiterada de la documentación que debe aportarse para el despacho de las mercancías en la Administración Tributaria fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, o bien con manipulación de los datos contenidos en dicha documentación.

b) Incumplimiento reiterado de la obligación de efectuar los pagos por cuenta de sus comitentes dentro de los plazos reglamentariamente establecidos.

c) Ser declarado responsable solidario por ser causante o colaborar en la realización de infracciones tributarias.

d) Incumplimiento de las obligaciones que los profesionales autorizados tengan de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria a que obliga la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables al efecto.

e) Otorgar poderes para actuar ante la Administración Tributaria a favor de personas que no cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente por el Gobierno de Canarias.

f) Baja como colegiado, en su caso, en el Colegio profesional respectivo y, en general, pérdida de los requisitos de capacitación para el despacho de mercancías.

g) Colaboración o consentimiento en el levante de mercancías sin la preceptiva autorización.

h) Resistencia, negativa u obstrucción a la actuación de los órganos de gestión, inspección o recaudación de la Administración Tributaria.

i) Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de presentación de declaraciones de importación o exportación de mercancías a despacho.

j) Trasgresión de la buena fe en el ejercicio de la colaboración.

2º. Asimismo, la Administración Tributaria Canaria podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización conferida a los representantes de los interesados en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, si los indicados intermediarios hubieran dejado de cumplir las condiciones exigidas en el artículo 5 de este Decreto.

5. Podrá suspenderse la autorización con carácter cautelar y con respeto al principio de presunción de inocencia, en el supuesto de que el intermediario se hallare imputado en un proceso penal por un delito íntimamente relacionado con el ejercicio de su actividad, de acuerdo con la citada Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Artículo 9.- Apoderados de los representantes autorizados.

1. Los representantes autorizados podrán otorgar poderes para todo despacho ante la Administración Tributaria Canaria, o parciales para determinadas operaciones, siempre que recaigan sobre dependientes reales del mismo que figuren en la nómina de personal de sus respectivas oficinas y desarrollen en ellas su trabajo.

2. Para que dichos apoderados puedan actuar válidamente ante la Administración Tributaria Canaria, deberán ser previamente autorizados por los órganos insulares de la misma, competentes en el territorio donde vayan a realizar sus funciones. A dichos efectos, los solicitantes de autorización deberán aportar copia legitimada del poder otorgado, así como los documentos previstos en las letras a) y b) del artículo 6 del presente Decreto.

3. El órgano insular correspondiente habrá de resolver expresamente la solicitud de autorización en el plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración Tributaria de resolver la solicitud, la misma se entenderá estimada si, transcurrido el plazo de tres meses, no se ha notificado el acto al interesado.

4. Contra la resolución de la solicitud de autorización, podrán interponer los interesados recurso de alzada de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Los apoderados de los representantes únicamente podrán intervenir en representación de uno solo de ellos.

6. El número de apoderados de cada representante no podrá ser superior a tres por cada órgano insular ante los que estén autorizados para actuar. Excepcionalmente, si el volumen anual de declaraciones así lo aconsejara, dicho número máximo podrá ampliarse hasta seis.

7. Los representantes autorizados deberán comunicar inmediatamente al órgano insular com-

petente cualquier incidencia, modificación o revocación que se produzca en relación con sus apoderados.

Artículo 10.- Dependientes.

1. Los empleados o dependientes de los representantes autorizados podrán realizar actos de trámite ante la Administración Tributaria Canaria, previa autorización de los órganos insulares de la misma competentes en el territorio donde vayan a realizar sus funciones.

2. En relación con los empleados, resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 7 del artículo anterior.

Artículo 11.- Tarjeta identificativa.

Quienes actúen ante la Administración Tributaria Canaria como representantes en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la modalidad de representación indirecta, ya sea como titulares de la autorización, o como apoderados o dependientes, vendrán obligados a exhibir, cuando sean requeridos para ello por el funcionario competente, una tarjeta identificativa, expedida y visada en la forma que determine la Dirección General competente en materia de tributos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Situaciones de interinidad.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Dirección General competente en materia de tributos no autorizará nuevas situaciones de interinidad que se soliciten por los Agentes y Comisionistas de Aduanas.

Segunda.- Presentación de declaraciones por medios telemáticos.

1. Quienes actúen en calidad de representantes de cualquier persona física o jurídica ante la Administración Tributaria Canaria en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, tanto en la modalidad de representación directa como indirecta, estarán obligados a presentar sus declaraciones vía telemática, a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos, EDI, en los términos previstos en la Orden de 25 de abril de 1996, sobre presentación de las declaraciones de importación y exportación por medios informáticos u otros sistemas de presentación telemática que se aprueben en el futuro.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, los representantes autorizados no estarán obli-

gados a presentar las declaraciones vía telemática si en algún año, con excepción del de autorización, no superan el número de 100 declaraciones presentadas, y mientras subsista la citada circunstancia.

Tercera.- Modificación del Decreto 34/1998, de 2 de abril, por el que se regula la autorización a los Agentes y Comisionistas de Aduanas para intervenir ante la Administración Tributaria Canaria como representantes en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

1. Se añaden dos nuevas letras, g) y h) al número 2 de artículo 1 del Decreto 34/1998, de 2 de abril, con el siguiente tenor:

“g) Haber aportado las garantías en la forma, cuantía y cobertura que determine, reglamentariamente, la Consejería competente en materia de hacienda.

h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria y Estatal.”

2. Se añade una nueva letra c) al artículo 2 del Decreto 34/1998, de 2 de abril, en los siguientes términos:

“c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria y Estatal.”

3. Se modifican los números 2 y 5 del artículo 3 del Decreto 34/1998, de 2 de abril, con el siguiente tenor:

“2. Sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver la solicitud, la misma se entenderá estimada si, una vez vencido el plazo, no se ha notificado resolución.”

“5. Contra la resolución de la solicitud de autorización, podrán interponer los interesados recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.”

4. Se modifica el artículo 4 del Decreto 34/1998, de 2 de abril, quedando como sigue:

“Artículo 4.- Extinción o suspensión temporal de la autorización.

Las autorizaciones concedidas conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores se extinguen por renuncia de los Agentes y Comisionistas de Aduanas autorizados, por revocación, o por fallecimiento.

Asimismo, las autorizaciones concedidas podrán quedar suspendidas temporalmente, en los términos previstos en el artículo 6 de este Decreto.”

5. Se deja sin contenido el artículo 5 del Decreto 34/1998, de 2 de abril.

6. Se modifica el artículo 6 del Decreto 34/1998, de 2 de abril, que quedará como sigue:

“1. Sin perjuicio de las responsabilidades que en cada caso quepa exigir, la Administración Tributaria Canaria podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización conferida a los Agentes y Comisionistas de Aduanas, si los mismos incumplieren sus obligaciones de colaboración con la Hacienda Pública Canaria o las normas tributarias en general.

2. La revocación o la suspensión deberán acordarse por la Dirección General competente en materia de tributos mediante resolución motivada y previo procedimiento instruido al efecto en el que se dé audiencia al interesado.

3.1º. En particular, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, podrá hacerse uso de las facultades a que se refiere el apartado anterior, cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

a) Presentación reiterada de la documentación que debe aportarse para el despacho de las mercancías en la Administración Tributaria fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, o bien con manipulación de los datos contenidos en dicha documentación.

b) Incumplimiento reiterado de la obligación de efectuar los pagos por cuenta de sus comitentes dentro de los plazos reglamentariamente establecidos.

c) Ser declarado responsable solidario por ser causante o colaborar en la realización de infracciones tributarias.

d) Incumplimiento de las obligaciones que los profesionales autorizados tengan de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria a que obliga la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables al efecto.

e) Otorgar poderes para actuar ante la Administración Tributaria a favor de personas que no cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente por el Gobierno de Canarias.

f) Baja como colegiado, en su caso, en el Colegio profesional respectivo y, en general, pérdida de los requisitos de capacitación para el despacho de mercancías.

g) Colaboración o consentimiento en el levante de mercancías sin la preceptiva autorización.

h) Resistencia, negativa u obstrucción a la actuación de los órganos de gestión, inspección o recaudación de la Administración Tributaria.

i) Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de presentación de declaraciones de importación o exportación de mercancías a despacho.

j) Tránsito de la buena fe en el ejercicio de la colaboración.

2º. Asimismo, la Administración Tributaria Canaria podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización conferida a los Agentes y Comisionistas de Aduanas, si hubieran dejado de cumplir las condiciones exigidas en el artículo 1 de este Decreto.

4. La suspensión temporal se acordará en el supuesto de que el Agente afectado hubiere sido suspendido por el Colegio Oficial correspondiente de acuerdo con sus normas reguladoras, así como en el caso de que los Agentes y Comisionistas de Aduanas autorizados no hubieran comunicado inmediatamente al órgano insular correspondiente cualquier incidencia, modificación o revocación que se hubiere producido en relación con sus apoderados o dependientes. En este segundo caso, la suspensión no podrá exceder de un año.

5. Podrá suspenderse la autorización con carácter cautelar y con respeto al principio de presunción de inocencia, en el supuesto de que el intermediario se hallare imputado en un proceso penal por un delito íntimamente relacionado con el ejercicio de su actividad, de acuerdo con la citada Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

6. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas informarán a la Dirección General competente en materia de tributos sobre aquellos profesionales que hayan perdido la condición de colegiado, hayan sido inhabilitados de acuerdo con sus normas reguladoras, o hayan sido suspendidos, así como de cualquier cambio producido en las situaciones anteriores.”

7. Se modifican los números 3 y 4 del artículo 8 del Decreto 34/1998, de 2 de abril, en los siguientes términos:

“3. El órgano insular correspondiente habrá de resolver expresamente la solicitud de autorización en el plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de la obligación de la Administración Tributaria de resolver la solicitud, la misma se entenderá estimada si, transcurrido el plazo de tres meses, no se ha notificado el acto al interesado.”

“4. Contra la resolución de la solicitud de autorización, podrán interponer los interesados recurso de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Agentes de Aduanas y otros operadores autorizados.

1. Los Agentes de Aduanas y otros operadores autorizados que, en el momento de la publicación del presente Decreto, vinieran actuando de forma habitual ante la Administración Tributaria Canaria como representantes en los despachos de importación y exportación relativos a los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se entenderán automáticamente autorizados en cualquiera de las modalidades de representación, sin perjuicio del cumplimiento del requisito previsto en la letra g) del apartado 1 del artículo 5 de este Decreto para el ejercicio de la representación indirecta.

No obstante lo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del modelo aprobado a los efectos de acreditar la representación, deberán presentar ante la Administración Tributaria Canaria los poderes de representación que hubiesen sido otorgados por sus clientes con carácter global antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

2. En el mismo plazo de dos meses previsto en el número anterior, los Agentes de Aduana y otros operadores autorizados que no estuviesen dados de alta en el sistema de transmisión electrónica de DUAs, deberán haber finalizado la fase de pruebas en paralelo, con el fin de despachar a través de los citados medios telemáticos, a la que se refiere la Orden de 25 de abril de 1996, sobre presentación de las declaraciones de importación y exportación por medios informáticos.

Segunda.- Resolución de las situaciones de interinidad vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Las situaciones de interinidad vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto quedarán sin efecto a 31 de marzo del año 2003, salvo cuando el Agente hubiese dejado a su fallecimiento cónyuge o hijos que estuvieran en condiciones de obtener el reconocimiento como Agentes y Comisionistas de Aduanas y desearan continuar con la actividad, en cuyo caso la situación de interinidad se extingue tras la resolución de la primera convocatoria, desde la entrada en vigor del presente Decreto, para la obtención del citado título.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- 1. Se autoriza al Consejero competente en materia de hacienda para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

307 *DECRETO 19/2003, de 10 de febrero, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.*

En los años recientes se ha producido un incremento considerable en el precio de las viviendas libres, como consecuencia, fundamentalmente, de una subida importante del precio del suelo y de un aumento de la demanda motivado por un mayor poder adquisitivo de las familias y una disminución significativa en los tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Sin embargo, a pesar de que el volumen de producción de viviendas libres ha aumentado considerablemente, amplios grupos de población con niveles medios y bajos de ingresos, entre los que se encuentran los jóvenes, se han ido encontrando cada vez más en peores condiciones para acceder a vi-

viendas en propiedad o en régimen de alquiler a precios moderados.

Ante esta situación, y sin perjuicio de las medidas de financiación establecidas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en el que se incluye, entre otras previsiones, un sistema de financiación cualificada que potencia la promoción de viviendas protegidas en alquiler, intensificando, asimismo, las ayudas para la compra a quienes acceden por primera vez a la propiedad de una vivienda, el Gobierno de Canarias, de acuerdo con la competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de vivienda, recogida en el artículo 30.15 de su Estatuto de Autonomía, se ve en la obligación de facilitar, aun más, el acceso a la vivienda a un sector de la población, como es el segmento de la población joven, y en especial aquel con edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años, que en esta Comunidad Autónoma va adquiriendo un papel cada vez más relevante, como consecuencia de una baja tasa de natalidad y de un envejecimiento progresivo de la población, y que se ha convertido en el principal sector demandante de vivienda, con cifras que superan el 50% de la demanda real.

Sin embargo, en un territorio limitado como el de esta Comunidad Autónoma, donde el suelo apto para edificar es cada vez más escaso, se entiende que la solución para satisfacer esa demanda de los jóvenes no debe venir exclusivamente por la promoción de nuevas viviendas, sobre todo si tenemos en cuenta que en Canarias existe un considerable número de viviendas construidas que pueden satisfacer una parte significativa de esa necesidad, especialmente de los jóvenes, cuya forma de acceso a la vivienda ha comenzado tradicionalmente por el acceso a una vivienda usada, para trasladarse posteriormente a otra vivienda, conforme mejora su situación económica.

En ese sentido, el presente Decreto, de conformidad con las líneas de actuación previstas en el Plan de Vivienda de Canarias 2002-2005 para movilizar el patrimonio de viviendas existentes, pretende incentivar esa movilidad a través de una serie de subvenciones que van destinadas, por un lado, a la rehabilitación de dichas viviendas para su posterior destino, en régimen de alquiler, a los jóvenes, y por otro, a facilitar la adquisición de las viviendas existentes por parte de ese sector de la población.

En su virtud, visto el Dictamen 15/2003, de 4 de febrero, del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 10 de febrero de 2003,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto del presente Decreto regular el procedimiento de concesión de subvenciones, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

2. Las subvenciones a las que se refiere el apartado anterior tendrán las siguientes modalidades:

a) Subvenciones para la rehabilitación de viviendas desocupadas que se destinen a arrendamiento.

b) Subvenciones destinadas a la adquisición de viviendas existentes.

3. Las subvenciones previstas en el presente Decreto serán incompatibles con otras medidas de financiación que para el mismo fin se otorguen por cualquier Administración o entidad pública.

No obstante lo anterior, dichas subvenciones serán compatibles con las medidas de financiación que la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias convenga con las entidades de crédito con la finalidad de facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Artículo 2.- Cuantía y beneficiarios de las subvenciones.

1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se fijen en la resolución prevista en el apartado primero de la Disposición Adicional Duodécima del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, la cuantía de la subvención destinada a la rehabilitación de viviendas desocupadas tendrá un importe máximo de 12.000 euros por vivienda, y será beneficiario de la misma el propietario de la vivienda desocupada que promueva la realización de las obras de rehabilitación.

En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá ser superior al 50% del importe de las obras de rehabilitación. Asimismo, no serán objeto de subvención las obras de rehabilitación cuyo importe sea inferior a 2.000 euros.

2. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la resolución a la que se refiere el apartado anterior, la cuantía de la subvención destinada a la adquisición de viviendas exis-

tentes, y cuyo beneficiario será el adquirente de alguna de esas viviendas, tendrá el siguiente importe:

a) 6.000 euros, si los ingresos familiares anuales del adquirente de la vivienda están comprendidos entre 0,5 y dos veces el salario mínimo interprofesional.

b) 3.000 euros, si los ingresos familiares anuales del adquirente de la vivienda son superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional e iguales o inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

3. A los efectos del presente Decreto, se entiende por ingresos familiares los determinados conforme a la normativa estatal sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo, y por unidad familiar la definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para el cálculo de los ingresos familiares se aplicarán sobre la base o bases imponibles los siguientes coeficientes de ponderación en función del número de miembros de la unidad familiar:

Nº de miembros de unidad familiar	Coficiente de ponderación
1-2	1,00
3	0,97
4	0,93
5	0,88
6 o más	0,83

A las unidades familiares que cuenten con una o varias personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65%, se les computarán tantos miembros de más como personas cuenten con el citado grado de minusvalía.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESOCUPADAS

Artículo 3.- Requisitos.

El acceso a la subvención destinada a la rehabilitación de viviendas desocupadas estará supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda se encuentre desocupada, entendiéndose por vivienda desocupada la que no constituya domicilio habitual y permanente.

b) Que la vivienda necesite la realización de obras de rehabilitación para la adecuación de su habitabilidad. A tal efecto, se consideran obras para la adecuación de la habitabilidad de la vivienda, las que le proporcionen las condiciones mínimas de habitabilidad previstas en el Decreto territorial 47/1991, de 25 de marzo, y aquellas otras que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

c) Que la vivienda cuente con una antigüedad mínima de diez años, excepto si se trata de obras de adecuación funcional que tengan por finalidad suprimir barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

d) Que las obras de rehabilitación se lleven a cabo en el plazo máximo de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, sin perjuicio de que en la licencia de obras se establezca un plazo menor.

e) Que la vivienda, una vez rehabilitada, sea arrendada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las obras de rehabilitación, y durante un período de cinco años desde la fecha de formalización del primer contrato de arrendamiento, a jóvenes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7.

Artículo 4.- Solicitud de subvención.

1. Para acceder a las subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas desocupadas, será preciso que el propietario de la vivienda, promotor de la rehabilitación, presente la correspondiente solicitud, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo I, antes del 30 de septiembre, inclusive, de cada ejercicio presupuestario, acompañando la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad e identificación fiscal del solicitante y, en su caso, la que acredite la representación que ostente el que actúe en su nombre.

b) Certificado del Registro de la Propiedad sobre la vivienda objeto de rehabilitación.

c) Certificación municipal acreditativa de que la vivienda está desocupada.

d) Informe emitido por técnico competente para dirigir la obra conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o memoria explicativa del propietario de la vivienda cuando se trate de obras menores, en el que consten la necesidad de que en la vivienda se realicen obras de rehabilitación para la adecuación de su habitabilidad.

e) Declaración responsable de que la vivienda, una vez rehabilitada, va a arrendarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.e) y 7 del presente Decreto.

f) Proyecto de rehabilitación realizado por técnico competente conforme a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, debidamente visado, o, cuando se trate de obras menores, fotografía de la parte de la vivienda a rehabilitar y memoria explicativa del propietario de la vivienda en la que se detallan las obras a realizar, así como el presupuesto de las mismas.

g) Cualquier documento que acredite la antigüedad de la vivienda, salvo que la misma quede acreditada con el certificado al que se refiere el anterior apartado b). No obstante, la antigüedad de la vivienda no será necesario acreditarla si se trata de obras de adecuación funcional que tengan por finalidad suprimir barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

h) Solicitud de licencia municipal de obras, o la citada licencia, si la misma ya se hubiera otorgado.

2. Las solicitudes previstas en el apartado anterior se presentarán en la Dirección General de Vivienda, en alguno de los lugares a que se refieren las normas de procedimiento administrativo común o en cualquiera de los Cabildos Insulares.

Artículo 5.- Resolución.

1. Las solicitudes de subvención presentadas serán resueltas por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de las mismas. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención presentadas.

La concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto se realizará atendiendo al orden de presentación de solicitudes debidamente cumplimentadas.

2. Aparte de la documentación relacionada en el artículo anterior, la Administración podrá requerir del solicitante de la subvención que aporte cualquier documento mediante el que se pueda determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a dicha financiación.

3. En la resolución de concesión de la subvención, deberá incluirse la condición de que el beneficiario de la misma debe suscribir, en el plazo máximo de tres meses desde la terminación de las obras, contrato de arrendamiento de la vivienda rehabilitada en las condiciones establecidas en los artículos 3.e) y 7 del presente Decreto.

Asimismo, se hará constar en la referida resolución que si el contrato de arrendamiento se resuelve, deberá suscribirse un nuevo contrato en el plazo de dos meses desde la resolución del anterior, salvo en el caso de que durante este período se cumpla el plazo de cinco años previsto en el citado artículo 3.e).

Artículo 6.- Justificación y abono de la subvención.

1. La subvención se abonará mediante la presentación de certificación del técnico director de las obras de rehabilitación, en la que conste la finalización de las mismas en el plazo máximo previsto en el artículo 3.d), la ejecución de las obras de conformidad con la licencia municipal previamente concedida, y el coste real de las mismas, y que, por otra parte, la Dirección General de Vivienda haya recibido, conforme a lo previsto en el artículo 9, copia del contrato de arrendamiento de la vivienda rehabilitada celebrado de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

En el supuesto de que se trate de obras menores, en lugar del certificado al que se refiere el párrafo anterior, el propietario de la vivienda presentará declaración jurada de que las obras se han ejecutado en el plazo previsto en el artículo 3.d), que las mismas se han realizado de conformidad con la licencia municipal de obras previamente concedida, y en la que conste, asimismo, el coste real de las obras de rehabilitación realizadas. A la citada declaración acompañará, asimismo, fotografía de las obras de rehabilitación ejecutadas y las facturas expedidas en donde quede reflejado el coste real de las obras previamente declarado.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a solicitud del beneficiario de la subvención, podrá acordar el abono de un anticipo de hasta el 50% del importe de la subvención, siempre que dicho beneficiario acredite que las obras han comenzado su ejecución.

En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, el beneficiario de la subvención deberá acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y deberá aportar, en su caso, por el importe de la cantidad anticipada incrementada en un 20%, y de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ayudas y subvenciones, aval o contrato de seguro hasta que se presente la documentación a la que se refiere el apartado 1 del presente artículo. El empleo del importe anticipado en la rehabilitación de la vivienda quedará acreditado con la celebración del contrato de arrendamiento.

3. En el caso de que no se proceda al arrendamiento de las viviendas en las condiciones a las que se refiere el presente Decreto, procederá, de acuerdo con la normativa autonómica en materia de ayudas y subvenciones, el reintegro íntegro de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Artículo 7.- Contrato de arrendamiento.

1. Los contratos de arrendamiento que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.e), suscriba el promotor de las viviendas, habrán de formalizarse con jóvenes que, en el momento de la celebración del contrato, reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan una edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años.

b) Que vayan a destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente.

c) Que tengan su residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias con, al menos, tres años de antelación.

d) Que ninguno de los miembros de su unidad familiar sea titular de alguna vivienda, salvo en el caso de desplazamiento del arrendatario entre las islas por motivos laborales.

e) Que los ingresos de la unidad familiar del futuro arrendatario estén comprendidos entre 1,5 y 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

2. Al objeto de que puedan suscribirse los contratos de arrendamiento previstos en el apartado anterior, el futuro arrendatario deberá entregar al arrendador la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de su personalidad y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Declaración responsable de que va a destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente a partir del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato de arrendamiento.

- Certificado de residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias con, al menos, tres años de antelación al momento de la celebración del contrato de arrendamiento.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos de su unidad familiar, o, en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de que no se esté obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de la vida laboral expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, así como los emitidos por las empresas o entidades pagadoras sobre las cantidades percibidas por todos los conceptos durante dicho período, con relación a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

- Certificación, en su caso, acreditativa de un grado de minusvalía igual o superior al 65% de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, expedida por órgano competente.

- Declaración responsable de que ninguno de los miembros de su unidad familiar es titular de otra vivienda.

3. En el contrato de arrendamiento que se formalice se hará constar, entre otras cuestiones, la renta inicial de la misma conforme a lo establecido en el artículo 8, el cumplimiento por el arrendador y arrendatario de los requisitos previstos en el presente Decreto, así como la prohibición, en todo caso, de la cesión del contrato de arrendamiento y del subarriendo de la vivienda.

Artículo 8.- Renta máxima inicial anual.

1. La renta máxima anual por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas que se arrienden de acuerdo con el presente Decreto será el 7% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas de nueva construcción que, al tiempo de la formalización del contrato de arrendamiento, se califiquen como viviendas protegidas de régimen general tipo II.

A efectos de determinación de la renta máxima anual, sólo serán computables, en su caso, como máximo, 90 m² de superficie útil de la vivienda, con independencia de que su superficie real sea superior.

2. Cuando la vivienda incluya garaje, trastero o cualquier otro tipo de anejo, estén o no vinculados a la vivienda, la renta máxima anual por metro cuadrado de superficie útil de los mismos no podrá exceder del 60% de la renta máxima anual por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

A efectos de determinación de la renta máxima anual, sólo serán computables, en su caso, como máximo, 25 m² de superficie útil de garaje, 8 m² de superficie útil de trastero y 25 m² de superficie útil para los restantes tipos de anejos, con independencia de que su superficie real sea superior.

3. La revisión de las rentas de las viviendas podrá practicarse anualmente en función de las variaciones porcentuales del Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios de Consumo.

Artículo 9.- Control del arrendamiento.

Con el fin de comprobar que la vivienda rehabilitada se destina a arrendamiento en las condiciones establecidas en el presente Decreto, el propietario de la vivienda, promotor de la rehabilitación, en el plazo máximo de un mes desde su formalización, deberá presentar en la Dirección General de Vivienda copia del contrato de arrendamiento que haya suscrito, acompañando la documentación relacionada en el artículo 7.2.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES

Artículo 10.- Requisitos.

1. El acceso a la subvención destinada a la adquisición de viviendas existentes estará supeditado, en todo caso, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el adquirente tenga una edad comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años.
- b) Que el adquirente vaya a destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente.
- c) Que el adquirente tenga fijada su residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias con, al menos, tres años de antelación al tiempo de solicitar la subvención.
- d) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar del adquirente sea titular de otra vivienda.
- e) Que los ingresos de unidad familiar del adquirente estén comprendidos entre 0,5 y 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- f) Que entre la formalización del contrato de compraventa o de opción de compra y la solicitud de la subvención no hayan transcurrido más de seis meses.
- g) Que el precio de venta de la vivienda por metro cuadrado de superficie útil no sea superior al precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de una vivienda que, al tiempo de la celebración del contrato de compraventa o de opción de compra, sea calificada como de régimen general tipo II.

Cuando la vivienda incluya garaje, trastero o cualquier otro tipo de anejo, estén o no vinculados a la vivienda, el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de los mismos no podrá exceder del 60% del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

A efectos de la determinación del precio máximo de venta, sólo serán computables, en su caso, como máximo, 25 m² de superficie útil de garaje, 8 m² de superficie útil de trastero y 25 m² de superficie útil para los restantes tipos de anejos, con independencia de que su superficie real sea superior.

h) Que la superficie útil máxima de la vivienda no sea superior a 120 m².

i) Que la vivienda adquirida no sea objeto de transmisión intervivos ni de cesión de uso durante el plazo de cinco años desde la formalización de la escritura pública de compraventa de la misma.

2. A los efectos de este Decreto se entenderá por adquisición de viviendas existentes la adquisición, en segunda o posterior transmisión, de viviendas libres, o la adquisición, en primera transmisión, de viviendas libres de nueva construcción, cuando haya transcurrido un plazo de dos años como mínimo entre la expedición de la licencia de primera ocupación o el certificado final de la obra y la fecha del contrato de compraventa o de opción de compra.

Artículo 11.- Solicitud de la subvención.

1. Para acceder a las subvenciones destinadas a la adquisición de viviendas existentes, será necesario que el adquirente de la vivienda presente la correspondiente solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II, antes del 30 de septiembre, inclusive, de cada ejercicio presupuestario, acompañada de la siguiente documentación:

- La que acredite su personalidad e identificación fiscal y, en su caso, la que acredite la representación que ostente.
- Contrato de compraventa o de opción de compra.
- Licencia de primera ocupación o el certificado final de la obra de la vivienda adquirida, cuando se trate de la adquisición, en primera transmisión, de viviendas de nueva construcción.
- Certificado del Registro de la Propiedad sobre la vivienda objeto de adquisición.
- Declaración responsable de que va a destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente.

- Certificado de residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias con, al menos, tres años de antelación al momento de la presentación de la solicitud.

- Certificación, en su caso, acreditativa de un grado de minusvalía igual o superior al 65% de alguno o algunos de los miembros de la unidad familiar, expedida por órgano competente.

- Declaración responsable de que ninguno de los miembros de su unidad familiar es titular de otra vivienda.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre los ingresos de su unidad familiar, o, en su defecto, copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con relación al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de que no se esté obligado a presentar dicha declaración, deberá aportarse certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado de la vida laboral expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, así como los emitidos por las empresas o entidades pagadoras sobre las cantidades percibidas por todos los conceptos durante dicho período, con relación a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

- Declaración jurada de que la vivienda adquirida no será objeto de transmisión intervivos ni de cesión de uso durante el plazo de cinco años desde la formalización de la escritura pública de compraventa de la misma.

2. Las solicitudes previstas en el apartado anterior se presentarán en la Dirección General de Vivienda, en alguno de los lugares a que se refieren las normas de procedimiento administrativo común o en cualquiera de los Cabildos Insulares.

Artículo 12.- Resolución de concesión y justificación y abono de la subvención.

1. Las solicitudes de subvención presentadas serán resueltas por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de las mismas. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención presentadas.

La concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto se realizará atendiendo al orden de presentación de solicitudes debidamente cumplimentadas.

2. Aparte de la documentación relacionada en el artículo anterior, la Administración podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte cualquier documento mediante el que se pueda determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a dicha financiación.

3. La subvención destinada a la adquisición de vivienda existente se abonará una vez que se presente en la Dirección General de Vivienda la escritura pública de compraventa. Dicha escritura deberá presentarse, en todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses desde que se dicte y notifique la resolución por la que se concede la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Gestión a través del programa Bolsa de Vivienda Joven.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y de Empleo y Asuntos Sociales, podrá convenir con la entidad gestora del programa denominado "Bolsa de Vivienda Joven", que el arrendamiento de la vivienda rehabilitada y la adquisición o gestión de la financiación de la vivienda existente se lleve a cabo a través del citado programa.

2. En el caso de que se suscriba el convenio al que se refiere el apartado anterior, el contrato de arrendamiento de la vivienda rehabilitada previsto en el artículo 3.e) del presente Decreto deberá formalizarse a través del programa "Bolsa de Vivienda Joven", y la documentación señalada en el artículo 7.2 se entregará por el arrendatario a la entidad gestora del citado programa.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 9 de este Decreto, en el caso de que la vivienda rehabilitada se tenga que arrendar a través del programa denominado "Bolsa de Vivienda Joven", la entidad gestora del mismo deberá remitir a la Dirección General de Vivienda, en el plazo máximo de un mes desde su formalización, copia del contrato de arrendamiento de la vivienda rehabilitada, acompañando un informe en el que se señale la conformidad del contrato celebrado con las condiciones establecidas en este Decreto.

3. En el supuesto, asimismo, de que la Administración de la Comunidad Autónoma y la entidad gestora del programa "Bolsa de Vivienda Joven" convengan que la adquisición de la vivienda o la gestión de su financiación se lleve a cabo a través del citado programa, la gestión a través del mismo se convertirá en un requisito más de los previstos en el artículo 10.1 del presente Decreto para acceder a la subvención.

Con el fin de justificar lo dispuesto en el párrafo anterior, el adquirente de la vivienda deberá presentar, junto con la documentación descrita en el artículo 11.1, informe de la entidad gestora del programa "Bolsa de Vivienda Joven" en el que se acredite que la adquisición de la vivienda o gestión de su financiación se ha formalizado a través de dicho programa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo del Decreto.

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS, Antonio Ángel Castro Cordobez.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DESOCUPADAS

D./Dña., con D.N.I. nº, titular de una vivienda sita en la calle, nº, piso, en, municipio de, y con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle, nº, piso, en, municipio de, expone:

1º) Que la citada vivienda, actualmente desocupada, sufre las siguientes condiciones de inhabilitadad:

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en, presupuestadas en euros.

3º) Que, aparte de cumplirse los requisitos establecidos en los apartados a), b), y c) del artículo 3 del Decreto/2003, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público; que en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha procedido a su justificación en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre; y que no se halle inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto/2003, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, solicita la concesión de una subvención de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose la documentación requerida en el citado artículo.

En, a de de

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE

D./Dña., con D.N.I. nº, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle nº, piso, en municipio de, expone:

1º) Que el día de de, suscribió contrato de compraventa/opción de compra con D./Dña. de una vivienda sita en la calle nº, piso, en, término municipal de

2º) Que la adquisición de la citada vivienda se encuadra dentro del concepto de adquisición de vivienda existente al que hace referencia el artículo 10.2 del Decreto/2003, de de, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

3º) Que, aparte del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10.1 del citado Decreto, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público; que en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones concedidas por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha procedido a su justificación en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre; y que no se halle inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 11.1 del Decreto/2003, de de, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, solicita la concesión de una subvención de euros, destinada a la adquisición de dicha vivienda, acompañándose la documentación requerida en el citado artículo.

En, a de de

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

308 *ORDEN de 11 de febrero de 2003, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2002, que determina las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.*

Mediante Orden del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de 15 de noviembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 156, del siguiente día 25, a propuesta de las Corporaciones Locales correspondientes, se declararon inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales en el año 2003, los días allí señalados.

Con posterioridad a tal fecha, se ha interesado por el Ayuntamiento de Breña Baja la modificación de sus fiestas locales en el sentido de sustituir las festividades del 25 de julio, Santiago Apóstol y del 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves, por las del 19 de marzo, festividad de San José y 13 de junio, festividad de San Antonio.

Considerando que tal propuesta se ajusta a derecho y sirve a los intereses que la citada Corporación representa, procede modificar la citada Orden de 15 de noviembre de 2002, en los términos requeridos.

En su virtud, en uso de la competencia establecida en el artículo 5.3.e) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Se modifica el artículo único de la Orden de 15 de noviembre de 2002, por la que se determinan las fiestas locales de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, en los siguientes términos:

- Municipio de Breña Baja.

Se declaran inhábil para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales en el año 2003, los siguientes días:

- 19 de marzo, festividad de San José, y

- 13 de junio, festividad de San Antonio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

309 *ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario de carrera D. Santiago Baldomero Alonso Pardo en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos, de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Santiago Baldomero Alonso Pardo es funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos Inspectores, de la Administración de la Seguridad Social y formula solicitud de integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos, Grupo A, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Mediante Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo (B.O.E. de 9 de abril de 1994), fueron traspasados del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, así como los medios personales, adscritos a los mismos.

Tercero.- La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud emite informe favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos, de la Comunidad Autónoma de Canarias, del funcionario adscrito a dicho Organismo D. Santiago Baldomero Alonso Pardo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado uno F) 2: En el Cuerpo Superior Facultativo se integran “los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación superior y hayan desempeñado funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley. También se integrarán en este Cuerpo los funcionarios pertenecientes a la Escala de Técnicos Facultativos o Superiores de Organismos Autónomos de los distintos Departamentos Ministeriales, siempre que reúnan los requisitos establecidos en este número”.

Segunda.- La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre (B.O.C. de 30), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, creó en el seno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del Grupo A, en el Cuerpo Superior Facultativo, la Escala de Inspectores Médicos.

Tercera.- La Orden de 28 de abril de 1978, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la que se aprueba el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión (B.O.E. números 129, 146 y 156, de 31.5, 20.6 y 1.7.78) crea el Cuerpo de Inspección Sanitaria, Escala de Médicos Inspectores, de la Administración de la Seguridad Social.

Las funciones asignadas al Cuerpo, según el artº. 15.G) de la normativa anteriormente citada, son las

siguientes: “Las de gestión, ordenación, vigilancia y control en relación con la asistencia sanitaria de la Seguridad Social administrada por el Instituto”.

La titulación exigible para dicho Cuerpo y Escala se establece en el artº. 18.II.4 de dicho texto legal, y es la de Licenciado en Medicina.

Cuarta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989), establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera transferido D. Santiago Baldomero Alonso Pardo, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos, Grupo A, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

310 *ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso de apelación nº 12/2002, promovido por Dña. Francisca Pérez García.*

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública para dar cumplimiento, en sus propios términos, a la Sentencia de fecha 2 de diciembre de 2002, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso de apelación nº 12/2002, promovido por Dña. Francisca Pérez García.

Vista la propuesta de la Directora General de la Función Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de enero de 2001, Dña. Francisca Pérez García funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Letrados de la Comunidad Autónoma de Canarias, formula solicitud de integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Segundo.- Mediante Orden nº 121 del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 30 de marzo de 2001, se deniega la solicitud de integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, formulada por Dña. Francisca Pérez García.

Tercero.- Con fecha 7 de julio de 2001, Dña. Francisca Pérez García interpone recurso contencioso-administrativo, contra la citada Orden nº 121 del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Cuarto.- Mediante sentencia de 12 de noviembre de 2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife se desestima el recurso contencioso-administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado y promovido por Dña. Francisca Pérez García.

Quinto.- Contra la mencionada sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife Dña. Francisca Pérez García interpone recurso de apelación, nº 12/2002.

Sexto.- Mediante sentencia de fecha 2 de diciembre de 2002, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, se estima el recurso nº 12/2002, promovido por Dña. Francisca Pérez García, revocando la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife y anulando la Orden impugnada número 121 del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con los artículos 118 de la Constitución y 17, apartado 2º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica le corresponde la obligación de ejecutar la resolución judicial y la de llevarla a su puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Segunda.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artº. 29.3.a), establece que procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

Tercera.- El Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en su artículo 15 reitera que procederá declarar de oficio o a instancia de parte, en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas ...”

En su virtud, en cumplimiento de la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2002, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife,

RESUELVO:

1º) Cumplir en sus propios términos la referida Sentencia, integrando a Dña. Francisca Pérez García, nº de registro de personal 42931189XAF111, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

2º) Conceder a la citada funcionaria un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, para ejercer el derecho de opción entre el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Letrados y el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. A falta de opción, se procederá de oficio a declararla en la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo Superior Facultativo (Grupo A), Escala de Letrados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

311 *ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que en ejecución de Sentencia número 83 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, se anula la base undécima 2 del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000 y se adjudica destino a Dña. Ana María Rodríguez Martín.*

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, se aprueban las bases y se convoca concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior de Administradores, Escalas de Administradores Generales y de Administradores Financieros y Tributarios; Grupo B, Cuerpo de Gestión de la Administración, Escalas de Gestión General y de Gestión Financiera y Tributaria; Grupo C, Cuerpo Administrativo y Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) En la base undécima, apartado 2, se establecía que "De acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 48/1998, de 17 de abril, respecto a las Jefaturas de Negociado de doble adscripción a Grupos C/D, con nivel de complemento de destino superior al 18, sólo podrán ser adjudicadas a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar aquellas que figuren con tales características en las correspondientes RPT con anterioridad al 2 de mayo de 1998".

3º) Con fecha 18 de octubre de 2000, Dña. Ana María Rodríguez Martín, funcionaria de Cuerpo Administrativo,

participante en el concurso de méritos, presenta recurso potestativo de reposición contra la citada Orden de 22 de septiembre de 2000, que es desestimado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de noviembre de 2000.

4º) Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 22 de noviembre de 2000 referida, se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 6 de abril de 2001, desestimándolo.

5º) Recurrída en apelación dicha Sentencia se dicta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sentencia de 21 de mayo de 2002, declarando la no conformidad a derecho de la base undécima de la Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000.

6º) Por la Jefe de Servicio de Informática de la Dirección General de Comunicaciones e Informática se emite informe sobre los resultados de una adjudicación ficticia del citado concurso de méritos sin aplicar el apartado 2 de la base undécima, pudiéndose constatar que la recurrente obtendría un puesto de Jefe de Negociado con Nivel 20, Complemento de Destino 30.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las Sentencias firmes deben ser ejecutadas en sus propios términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, artículo 17, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo.- La ejecución de la Sentencia nº 83 de 21 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, afecta únicamente al funcionario recurrente sin que, como ha sido declarado por probada jurisprudencia, sea procedente acordar la nulidad íntegra del procedimiento, en este caso del procedimiento de concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, pues ello sería perjudicial para terceros ajenos a él que no han sido ni han podido ser parte, ya que no solo dicho concurso ya fue resuelto sino que posteriormente fue convocado y resuelto otro que afectaba al mismo colectivo, y sería también perjudicial para el propio interés público que preside la actuación administrativa y ello, no solo por imperativo del artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sino por aplicación de la propia doctrina jurisdiccional, clara al respecto (STS de 7.12.83 y 24.2.84) de tal forma que "de anularse el acto, resultaría que en vez de restaurarse el orden jurídico y remediarse los efectos de la anomalía, se produciría una perturbación aún mayor de ese orden y unos efectos desorbitados, perjudiciales para todos, incluso para la propia recurrente y, especialmente, afectaría gravemente a

los demás aspirantes con los que la anomalía detectada no guarda ninguna relación”.

Así, razones de seguridad jurídica, de legalidad, de interés público y de firmeza de los actos administrativos, justifican, sin perjuicio de la ejecución de la sentencia en sus propios términos, el mantenimiento de la adjudicación definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000, excepto en la adjudicación de puesto de trabajo a la funcionaria Dña. Ana María Rodríguez Martín que se anula y se le adjudica un puesto de idénticas características al que habría obtenido de no existir el precepto anulado.

En su virtud, en cumplimiento de la Sentencia nº 83, de 21 de mayo de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Anular la adjudicación definitiva de puesto de trabajo con nº R.P.T. 150504011 efectuada a la funcionaria Dña. Ana María Rodríguez Martín, con D.N.I. nº 42169747-Y realizada en el concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 22 de septiembre de 2000.

Segundo.- Adjudicar a la citada funcionaria con destino definitivo el puesto de trabajo número 100516010 denominado Jefe de Negociado recepción documentos y grabación, nivel 20 y complemento de destino 30.

Tercero.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

312 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Servicio Canario de la Salud, por la que declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 9 del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria Vinculada.*

Convocado concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos docentes universitarios por Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 25 de julio de 2001 (B.O.E. de 29 de agosto), con la siguiente referencia:

CONCURSO: 9.

CUERPO: Profesor Titular de Escuela Universitaria Vinculado.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Fisioterapia.

DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA: Ciencias Médicas y Quirúrgicas.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Fisioterapia Especial.

INSTITUCIÓN SANITARIA CONCERTADA: Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

CATEGORÍA ASISTENCIAL: Fisioterapeuta.

Nº DE PLAZAS: una.

CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

Vista la propuesta de no provisión de la plaza elevada por la Comisión que ha resuelto el concurso.

Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 9 del Cuerpo de Profesor Titular de Escuela Universitaria Vinculado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez, y el Director del Servicio Canario de la Salud, Alberto Talavera Déniz.

313 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, por la que se corrigen errores a la Resolución de 5 de diciembre de 2002, que hace pública la composición de las Comisiones de los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios (B.O.C. nº 6, de 10.1.03).*

Advertidos errores en la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de diciembre de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 6, de 10 de enero de 2003, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

1º) En la página 337 en el concurso nº 26. Comisión titular, en el texto donde dice:

Secretario: D. Ricardo Chirino Godoy, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DEBE DECIR:

Secretario: D. Ricardo Chirino Godoy, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) En la página 337 en el concurso nº 27. Comisión titular, en el texto donde dice:

Secretario: D. Ricardo Chirino Godoy, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DEBE DECIR:

Secretario: D. Ricardo Chirino Godoy, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2003.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 29.7.02; B.O.C. de 4 de septiembre), Roberto Sarmiento Rodríguez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

314 *ORDEN de 7 de febrero de 2003, por la que se modifican los plazos de ejecución y justificación establecidos en la Orden de 29 de noviembre de 2002, que resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la modificación de los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la convocatoria de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la propuesta del Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 26 de julio de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Segundo.- La base 14 establece que el plazo máximo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas en base a las convocatorias reguladas por las citadas bases será hasta el 15 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

Tercero.- Por Orden del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica de 29 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 168, de 18.12.02), se resuelve la convocatoria correspondiente a 2002, de concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

La parte resolutoria novena establece que el plazo máximo para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será el 15 de diciembre de 2002.

Cuarto.- Para la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2002, considerando el corto período de tiempo que resta hasta el plazo establecido para la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas, que produce la imposibilidad material, en la mayor parte de los casos, de acreditar estas obligaciones y teniendo en cuenta, sobre todo el grave perjuicio económico que se ocasionaría a estos beneficiarios como consecuencia de no poder tramitarse el abono de las subvenciones de mantenerse los plazos establecidos, es por lo que se considera adecuado, para este ejercicio, ampliar los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la citada convocatoria.

Quinto.- Con fecha 30 de diciembre de 2002, la Intervención Delegada en la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge en su artículo 15.1.a), que dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar los plazos máximos de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados mediante la Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol) y establecer como nuevos plazos máximos de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados mediante dicha Orden el 28 de febrero de 2003.

Segundo.- Considerar que el incumplimiento de los plazos señalados en el apartado primero, llevará aparejada la pérdida de los beneficios concedidos.

Tercero.- En lo no regulado por la presente Orden se estará a lo establecido con carácter general en la normativa autonómica reguladora de subvenciones y, en particular, al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, p.s.,
EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES
(Decreto nº 13, del Presidente, de 31.1.03),
Juan Carlos Becerra Robayna.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

315 *ORDEN de 30 de enero de 2003, por la que se modifica la Orden de 15 de octubre de 2002, que resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista.*

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 6 de noviembre de 2002, se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Orden de 15 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista, realizada por Orden de 19 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28 de junio).

Segundo.- Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, es preciso proceder a su modificación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La competencia para rectificar un error material corresponde al mismo órgano que dictó el acto.

Segunda.- Queda constatado en el propio expediente el error en los anexos de la citada Orden de 15 de octubre.

El citado error, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, puede ser rectificado, en cualquier momento, por las Administraciones Públicas, de oficio o a instancia de los interesados.

Consecuentemente, y advertido error material en los anexos de la Orden de 15 de octubre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista,

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la corrección de errores de los anexos de la Orden de 15 de octubre de 2002, referidos a las personas físicas y jurídicas que se señalan y por los motivos que se indican.

Segundo.- Modificar el anexo II en el sentido siguiente:

1) Incluir, por omisión en la Orden de 15 de octubre de 2002.

Nº expte.	Solicitante	Puntos	Motivo Inexistencia de dotación presupuestaria
TF/144	FERRETERÍA EL COLISEUM SL	25	BASE DÉCIMA
TF/175	ANTONIA RUIZ REDONDO	25	BASE DÉCIMA
TF/180	TAGLIAFERRI SL	25	BASE DÉCIMA
TF/187	EL DRAGUITO SL	25	BASE DÉCIMA
TF/293	MANUEL RICARDO RODRIGUEZ OJEDA	25	BASE DÉCIMA
TF/295	MUEBLES DRAGO SL	25	BASE DÉCIMA
TF/4	PARAFARMACIA ALBA PIMENTEL SL	25	BASE DÉCIMA

Nº expte.	Solicitante	Puntos	Motivo Menos de 25 puntos
TF/112	Mª ELENA ARAQUE VILLAR	24	BASE DÉCIMA
TF/140	SATQURU,SL	24	BASE DÉCIMA
TF/167	AUTOS VIRGEN CANDELARIA, S.L.	22	BASE DÉCIMA
TF/168	IGNACIA ANGELMIRA DIAZ PEREZ	22	BASE DÉCIMA
TF/174	ANA AFONSO LOPEZ	22	BASE DÉCIMA
TF/177	COCINAS LAURA, S.L.	22	BASE DÉCIMA
TF/183	CONCEPCION CARRASCO OLIVER	24	BASE DÉCIMA
TF/239	AQUA-TEC TECNICAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS, SL	24	BASE DÉCIMA
TF/251	C.B. OOH	24	BASE DÉCIMA
TF/266	MARIA DEL CRISTO DIAZ HERNANDEZ	22	BASE DÉCIMA
TF/267	MIGUEL TORRALDO CAMARGO	22	BASE DÉCIMA
TF/279	ARTES GRAFICAS DE EL HIERRO SL	22	BASE DÉCIMA
TF/286	KOPANGHAN, S.L.	22	BASE DÉCIMA
TF/294	JOSE ANGEL PEREZ FRANCISCO	24	BASE DÉCIMA
TF/304	TAORO TEL S.L.	22	BASE DÉCIMA
TF/306	MORGAN Y LEONE, S.L.	22	BASE DÉCIMA
TF/312	GHEKO ENTERPRISE, S.L.	21	BASE DÉCIMA
TF/321	DISTRIBUCIONES MUSICALES PAUL SL	24	BASE DÉCIMA
TF/322	FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ	22	BASE DÉCIMA
TF/327	SANTIAGO GONZÁLEZ DE CHAVEZ DÍAZ	22	BASE DÉCIMA
TF/328	DUENDECILLAS DEL PILAR, S.L.	24	BASE DÉCIMA
TF/341	VICTORIANO HERNANDEZ PADILLA	22	BASE DÉCIMA
TF/38	LAS MIMOSAS DE LICON,S.L.	22	BASE DÉCIMA
TF/40	LACHMI RAMCHAND DASWANI	24	BASE DÉCIMA
TF/60	MARK JOHN BROWN	21	BASE DÉCIMA
TF/74	TAG CANARIAS, S.L.	22	BASE DÉCIMA
TF/93	JUANA MARTA DIAZ FERNANDEZ	24	BASE DÉCIMA
TF/96	MARTIN SANCHEZ CALLE SL	22	BASE DÉCIMA

Nº expte.	Solicitante	Puntos	Motivo Menos de 25 puntos y porcentaje inferior a 20.
TF/124	JUAN LUIS ESCOBAR PEREZ	17	BASE DÉCIMA
TF/125	EDUARDO DORNAK POGREBINSKY	12	BASE DÉCIMA
TF/142	Mª DE LOS ANGELES SANTANA RODRIGUEZ	12	BASE DÉCIMA
TF/162	DAMIAN MORALES GONZALEZ	17	BASE DÉCIMA
TF/20	GASOIL JEANS SLU	12	BASE DÉCIMA
TF/201	PEDRO SANTANA GUTIERREZ	12	BASE DÉCIMA
TF/205	FRAVIA CANARIAS SL	17	BASE DÉCIMA
TF/245	TANIA TENERIFE SL	12	BASE DÉCIMA
TF/263	INTERTRAC, S.A.	12	BASE DÉCIMA
TF/310	PAJE MEDANO SL	12	BASE DÉCIMA
TF/311	ZERPA GONZÁLEZ SL	17	BASE DÉCIMA
TF/37	BORRELLA SA	12	BASE DÉCIMA
TF/41	REPUESTOS Y SERVICIOS CANARIAS, S.L.	18	BASE DÉCIMA
TF/56	SUMINISTROS SUINCA	17	BASE DÉCIMA
TF/7	JESUTINA SL	17	BASE DÉCIMA

Nº expte.	Solicitante	Motivo
TF/72	SANDRA ELENA MÁRQUEZ GONZÁLEZ	BASE SEXTA
TF/42	MARIELA SALABARRIA FERNÁNDEZ	BASE SEXTA
TF/6	GAETANO SALERNO	BASE SEXTA

2) Incluir, por supresión en el anexo III:

Nº expte.	Solicitante	Motivo
LP/209	DOBLE JJ. S.C.P	BASE SEXTA
TF/226	FRANCISCO EMILIO DOMINGUEZ PEREZ	BASE SEPTIMA

3) Corregir, por error en el motivo de desestimación

N- Exped	Solicitante	Motivo
LP/3	E.S.G. COMERCIAL S.L.	BASE SEXTA
LP/187	GALERIA RICARD S.L.	BASE SEXTA

Tercero.- Modificar el anexo III, en el sentido de

1) Suprimir, por inclusión en el anexo II

Nº expte.	Solicitante
LP/209	DOBLE JJ. S.C.P
TF/226	FRANCISCO EMILIO DOMINGUEZ PEREZ

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Sanidad y Consumo

316 *Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 3 de febrero de 2003, de la Directora, por la que se convoca un curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, que se impartirá en el ámbito de la Comunidad*

Autónoma de Canarias, a celebrar una edición en Las Palmas de Gran Canaria y otra en Santa Cruz de Tenerife.

Dentro de sus actividades formativas, la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias organiza cursos regulares, homologables por el Ministerio de Sanidad y Consumo, al objeto de ofertar a los profesionales titulados universitarios, que pertenezcan al Sistema Sanitario o que pretendan acceder al mismo, un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud. Durante el año 2003 la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias tiene prevista la realización, entre otros, del curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, una edición en Las Palmas de Gran Canaria y otra en Santa Cruz de Tenerife.

El curso se realizará, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, con programas consensuados por ambas Instituciones, con objeto de asegurar un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud.

Los Diplomas serán expedidos por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en virtud del Convenio suscrito entre el Instituto de Carlos III y la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.3.a) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Servicios Sanitarios

y Sociales de Canarias, aprobado por el Decreto 5/1994, de 14 de enero, resuelvo convocar el mencionado curso con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.- Normas generales.

1. La duración de los cursos será de trescientas horas lectivas, teórico-prácticas, a celebrar en una edición en Las Palmas de Gran Canaria y otra en Santa Cruz de Tenerife.

2. Las plazas que se convocan son 35 en cada isla, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la mencionada cifra. Se reservarán tres plazas por curso, para aquellos alumnos que tengan el mejor expediente académico y que hayan terminado sus estudios en el año anterior a la convocatoria. El curso podrá ser suspendido en el supuesto que las plazas ofertadas no se cubran en su totalidad.

3. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

4. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

5. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta de la requerida o la no presentación de la misma, no será valorada, pero no será causa de la exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

6. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. En razón al derecho de formación del personal de la Consejería de Sanidad y Consumo y de su Organismo Autónomo Servicio Canario de la Salud, se reserva la posibilidad de incluir, sin ocupar plaza, a sus profesionales en un porcentaje del 20% sobre el total de plazas ofertadas.

8. El curso podrá ser suspendido en el supuesto que el número de solicitudes no supere al de las plazas ofertadas.

Segunda.- Requisitos.

1. Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del título de Diplomado en Enfermería o ATS.

2. Podrán participar en esta convocatoria, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados

Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de quienes se citan en el párrafo anterior siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3. Los aspirantes que se mencionan en los dos párrafos anteriores deberán estar en posesión del título español de Diplomado en Enfermería, o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

4. El requisito establecido en la base 2.1 se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

5. Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancia.

Tercera.- Solicitudes.

1. La solicitud para formar parte en el curso se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como anexo II de la presente convocatoria.

2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base segunda, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, se presentarán en el Registro de la Escuela calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife o en la calle Cano, 25, Las Palmas de Gran Canaria, o en la forma que establece el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias hará públicas las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Escuela.

6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre que no afecte a lo dispuesto en la base 1.6 de la presente convocatoria.

Cuarta.- Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección.

1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección que a estos efectos se constituirá en la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

2. La Presidenta de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección será la Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

3. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección, además de la Presidenta, contará con cuatro vocales, nombrados por la Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, dos de ellos entre el personal del Servicio Canario de la Salud que desempeña tareas, servicios o funciones en materia de salud laboral y otros dos Diplomados en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios, que se encuentren en posesión del título de Enfermería o ATS de empresa, a propuesta del Colegio Oficial de Enfermería de Santa Cruz de Tenerife.

Como Secretario podrá actuar un miembro de la Escuela, con voz pero sin voto, o el vocal de menos edad de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección. Cada miembro de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección tendrá su correspondiente suplente, designados todos ellos de igual forma que los titulares.

4. La composición nominal de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección se determinará mediante Resolución de la Directora de la Escuela y serán publicadas en el tablón de anuncios de las sedes de la ESSSCAN.

5. Los miembros de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artº. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección se constituirá previa convocatoria de la Presidenta y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

7. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección, a efectos de indemnización por razón de servicio, se regirá por lo dispuesto en el Consejo de Administración de la Entidad de fecha 1 de diciembre de 2001, revisado en mayo de 2002.

8. Se contará con la presencia de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, durante el desarrollo del curso, especialmente en la inauguración y para el Tribunal de valoración final del mismo, así como en todas aquellas reuniones de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección que la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo considere oportunas.

Quinta.- Proceso de selección.

1. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección a que hace referencia la base cuarta, procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

2. En caso de posible empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el capítulo 2 del baremo establecido, que figura en el anexo I, méritos profesionales en salud laboral, y, en caso de nuevo empate, el aspirante de mayor edad.

3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Seguimiento y Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

4. La lista provisional se publicará, al menos, en el tablón de anuncios de las sedes en la Escuela.

5. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Directora de la Escuela, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios reseñados en el apartado anterior. Estas reclamaciones serán resueltas mediante Resolución de la Directora de la ESSSCAN.

6. Finalizado el plazo de reclamaciones y teniendo en cuenta las Resoluciones recaídas en las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos al curso, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

7. Al publicarse la lista definitiva de admitidos, se especificarán los plazos para formalizar la matrícula y el lugar en que deberá hacerse efectivo el importe de la misma, cuya cuantía se establece en mil cuatrocientos (1.400) euros.

Así mismo se especificarán la fecha de comienzo del curso y el lugar de desarrollo del mismo.

Con objeto de garantizar el derecho que les pudiese corresponder a los solicitantes que han quedado en reserva, los alumnos seleccionados que hayan formalizado la matrícula del curso, podrán solicitar por escrito la devolución del importe ingresado, siempre que la petición de devolución se produzca dentro de los cinco días naturales anteriores al inicio del curso. Superado el plazo mencionado se perderá el derecho a la restitución económica.

Sexta.- Desarrollo del curso.

1. El curso se desarrollará por medio de enseñanzas teóricas y prácticas de trescientas horas de duración y en las materias establecidas en el anexo III.

2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un diez por ciento de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

3. Serán puntuables y formarán parte de la nota final:

- Prueba objetiva individual: hasta un total del 70% sobre la nota final.

- Trabajo de campo en materia de salud laboral o período de prácticas en Servicio de Prevención: hasta un total del 30% sobre la nota final. Los alumnos que opten por las prácticas deberán realizar una memoria sobre las mismas.

- Tanto el trabajo de campo como la memoria correspondiente a las prácticas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección, constituida en Tribunal, previa exposición oral por parte de los alumnos.

- La nota final se obtendrá de la media ponderada entre los ejercicios. Aunque para obtener la calificación de aprobado, el alumno deberá superar al menos un 40% de la puntuación máxima de cada ejercicio.

4. A estos efectos, la evaluación del curso será llevada a cabo por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección que se constituirá en tribunal, contará con la participación de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, dependiente del Instituto de Salud Carlos III, con el objeto de asegurar un sistema formativo homogéneo y, cuya composición se hará pública, mediante Resolución de la Directora de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, durante el desarrollo del curso.

5. Los Trabajos de Campo podrán ser presentados de manera individual o en grupo hasta un máximo de tres personas y serán evaluados de forma preliminar por los miembros del Tribunal, previamente a la presentación oral de los mismos, utilizando el formulario estándar elaborado a tales efectos.

Posteriormente, el alumno deberá defender su trabajo públicamente, en un tiempo máximo de quince minutos, mediante la presentación oral ante la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección que se constituye en Tribunal de Evaluación, para lo que podrá utilizar diferentes medios para su presentación. Cuando el trabajo se haya hecho en grupo, el Tribunal podrá hacer preguntas sobre los trabajos para evaluar el nivel de conocimientos de los alumnos. El alumno res-

ponsable de la defensa del trabajo será elegido al azar por el Tribunal en el momento de realizar la presentación del mismo. Es imprescindible superar la evaluación del trabajo de campo.

El plazo de presentación del mismo será el que se establezca por la Comisión.

La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Selección seleccionará los tres mejores trabajos de campo entre los presentados, para que opten a los premios que la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias convocará a tal efecto.

6. La Comisión de Seguimiento y Selección determinará el tipo de prueba objetiva que habrán de superar los aspirantes a la Diplomatura.

7. Durante el desarrollo del curso, se hará una evaluación de la calidad del mismo, de carácter obligatorio, en relación a las actividades docentes, materias y ponentes a través de encuestas anónimas, tanto por parte del alumnado como del profesorado.

8. Una vez finalizado el curso, los alumnos que superen las pruebas de evaluación, recibirán un diploma acreditativo, expedido por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo válido en todo el territorio nacional.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2003.- La Directora, Sulbey González González.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.

1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Enfermero o Practicante.

Calificación por curso (nota media):

- Sobresaliente con matrícula de honor, 2,00 puntos.

- Sobresaliente, 1,00 punto.

- Notable, 0,50 puntos.

Para la obtención de la nota media no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología y Ética, Educación Física, Formación Política, Enseñanza de Hogar e Idiomas.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2. Cursos de Salud Laboral: se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del

Trabajo, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad y de la Escuela Nacional de Sanidad y de la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias (siempre que se refieran a temas de salud laboral), así, como aquéllos sobre el mismo tema realizados por organismos con competencias en salud laboral reconocidos oficialmente por cada Comunidad Autónoma.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso), con 0,2 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Trabajos científicos en salud laboral: se valorarán los trabajos sobre este tema publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras, así como comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos publicados.

Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto por trabajo publicado o presentado en congresos, a criterio de la Comisión de Selección hasta un máximo de 3 puntos.

4. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa o en actividades de prevención en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con carácter interino, eventual o contratado, que se desempeñe en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial de los organismos correspondientes o, en su caso, por la organización de los Servicios Médicos de Empresa, en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos, o con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (TC2, nómina oficial, etc.), cuya validez se determinará por la Comisión de Seguimiento y Selección.

Los aspirantes que pertenezcan al cuerpo de A.T.S.-Subinspector Visitador de la Seguridad Social, al Instituto Social de la Marina o equivalente del Servicio Canario de la Salud, habrán de encontrarse en activo en el desempeño de su plaza y realizando funciones relacionadas con la salud laboral, lo que se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por la autoridad correspondiente.

Se valorará con 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

ANEXO II

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS

D./Dña., fecha de nacimiento,
teléfono, natural de, provincia de,
con domicilio en, provincia de,
calle, piso, nº, código postal,
en posesión del título de Diplomado en Enfermería, Enfermero o ATS.

EXPONE:

Que desea participar en el curso Diplomado en Enfermería de Empresa a celebrar en esta Escuela, por lo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la convocatoria del mismo, por lo que,

SOLICITA:

Se admita la presente solicitud y documentación adjunta a fin de tomar parte en el citado curso,
....., a de de 2003.

Firma.

ILMA. SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS.

* En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el arriba firmante autoriza a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias a incluir sus datos personales en un fichero informático de la Entidad, para remitirle información de los cursos. Cuando usted desee podrá acceder a sus datos, bien solicitar su rectificación o cancelación, enviando una carta a esta Entidad.

A N E X O I I I

TEMARIO DEL CURSO

MÓDULO I. NORMATIVA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN SALUD LABORAL (48 horas).

1.- Objetivos y desarrollo del programa docente.

- Introducción a la Salud Laboral.

- Trascendencia socio-sanitaria y económica de la Prevención.

2.- Marco Legal de la Salud Laboral.

- Referencia a la Constitución Española a la Ley General de Sanidad.

- Política en materia preventiva. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

3.- Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Evaluación de Riesgos.

- Los Servicios de Prevención. Funciones del personal de los SP. Programas de formación.

4.- Funcionamiento de las Mutuas de AT y EP en prevención de riesgos laborales.

- Organismos y estructuras implicadas en Salud Laboral.

5.- Actividades sanitarias de los SP.

- Recursos sanitarios y humanos.

- Criterios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

6.- Legislación Laboral.

- Disposiciones reguladoras de la norma laboral.

- La representación legal de los Trabajadores. Convenios Colectivos.

7.- Responsabilidades y Sanciones en Prevención de Riesgos Laborales.

- Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

8.- El Sistema Español de la Seguridad Social.

- Ley General de la SS. Campo de aplicación. Régimen General y Régimenes Especiales. Acción protectora.

- 9.- Responsabilidades del personal sanitario en los Servicios de Prevención. Confidencialidad de los datos médicos.

10.- Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

- 11.- Papel de la Enfermería en los SP propios y ajenos.

MÓDULO II. LA SALUD PÚBLICA APLICADA AL MEDIO LABORAL. INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN. EPIDEMIOLOGÍA LABORAL Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO APLICADO (60 horas).

- 1.- Introducción a la Metodología de la Investigación.

2.- Epidemiología:

- Conceptos y Aplicaciones. Modelos Causales. Criterio de causalidad.

- Medidas de frecuencia de la enfermedad. Tipos de Estudios y Limitaciones. Recogida de la información.

- Medidas de efecto y asociación. Validez y precisión. Interpretación y comunicación de resultados.

3.- Estadística Aplicada con SPSS:

- Definición y conceptos previo.

- Creación de una Base de Datos en Access.

- Introducción al Programa Estadístico SPSS. Preparación de los Datos para el análisis.

- Estadística Descriptiva. Tipos de Variables. Funciones de Distribución. Representación Gráfica de los Datos. Medidas de Centralización y de Dispersión.

- Inferencia Estadística. Concepto y Utilización. Contrastes Paramétricos.

- Contrastes Paramétricos.

- Tratamiento de Variables Cualitativas. Tablas de Contingencia.

- Correlación.

4.- Demografía.

- 5.- Planificación Sanitaria. Conceptos. Tipos y Métodos.

- 6.- Atención Primaria de Salud. Organización, Funciones y Programas.

MÓDULO III. EL MEDIO LABORAL COMO FACTOR DE RIESGO (56 horas).

1.- Relación Trabajo y Salud.

- Definición de trabajo. Condiciones de trabajo y factor de riesgo laboral.

2.- Discusión del caso "El robot".

- Diferenciación entre causa y efecto. Identificación de factores de riesgo y medidas preventivas.

3.- Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en España. Propuesta para su control y reducción (Informe Durán).

4.- Concepto y definición de Seguridad Técnicas de seguridad.

5.- Protección individual y colectiva.

- Lugares y espacios de Trabajo.

- Manipulación y transporte.

6.- Electricidad.

- Contactos directos e indirectos. Incendios. Factores del fuego. Clasificación. Agentes extintores.

7.- Toxicología general.

- Agentes Químicos.

8.- Agentes Físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones.

9.- Agentes Biológicos.

10.- Evaluación de riesgos laborales.

11.- Ergonomía. Conceptos, tipos, objetivos.

12.- Ergonomía y Salud Laboral.

13.- Guías Técnicas.

MÓDULO IV. PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD LABORAL (50 horas).

1.- Accidentes de Trabajo.

- Conceptos y situaciones. Enfermedad Profesional. Concepto y listado.

2.- Incapacidad Temporal.

- Conceptos y normas generales de gestión de la prestación. Control de prestación. Programas especiales.

3.- Incapacidad Permanente.

- Concepto y grados. Tramitación y valoración. Entidades Colaboradoras en gestión de la Seguridad Social. Mutuas AT y EP y Empresas Colaboradoras.

4.- Riesgos laborales en el sector del Transporte y en el sector de limpieza.

5.- Patologías específicas del medio sanitario.

6.- Oncología Laboral.

7.- Riesgos Laborales en el sector de la Construcción. Riesgos Laborales del trabajo en el Mar.

8.- Patología Neumológica.

- Silicosis. Asbestosis y Cáncer respiratorio de origen laboral. Asma ocupacional. Alveolitis alérgica extrínseca.

9.- Patología auditiva laboral. Oftalmología laboral.

10.- Dermatitis profesionales.

11.- Patología osteomuscular de origen laboral.

MÓDULO V. METODOLOGÍA DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN (36 horas).

1.- Promoción y Educación para la Salud.

- Concepto y evolución. Planificación de intervenciones. Comunicación profesional sanitario-paciente.

2.- Cambios en la conducta de los individuos.

- Utilización de modelos. Cambios en la organización.

3.- Intervención de la Enfermería en la Investigación de Accidentes de Trabajo. La Calidad en los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- La cultura del Riesgo desde el marco de la Prevención.

- Vacunaciones en el medio laboral, programa de vacunaciones en un Servicio de Prevención Propio.

5.- Actividades de Salud Laboral desde la Administración Sanitaria.

6.- Prevención postural y cinética.

- Rehabilitación y readaptación laboral.

7.- Prevención inespecífica en el medio laboral.

- Programas de un Servicio de Prevención Propio.

8.- Protocolos de actuación ante accidentes biológicos en el medio sanitario.

PRÁCTICAS (50 horas).

A realizar en Servicios de Prevención o en forma de un trabajo sobre un supuesto práctico.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

317 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 6 de febrero de 2003, del Presidente, por la que se determinan los importes de los créditos que se destinan a determinadas subvenciones en el ámbito del empleo, la formación y el desarrollo de la economía social para el ejercicio 2003.*

La Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2000, prevé que la gestión por el Instituto Canario de Formación y Empleo de las ayudas, subvenciones y préstamos que, en materia de trabajo, empleo y formación, han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante los Reales Decretos 250/1985, de 23 de enero, 447/1994, de 11 de marzo, y 150/1999, de 29 de enero, se realizará de conformidad con la normativa estatal, hasta tanto por el Gobierno de Canarias se regule el régimen de concesión de los mismos, quedando excluida del ámbito de aplicación del Decreto 337/1997, de 29 de diciembre.

En el Decreto 150/2001, de 23 de julio, por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de subvenciones por el Instituto Canario de Formación y Empleo y se establecen normas procedimentales, modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio, y el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, se establece que mediante Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias en el primer trimestre de cada año, se determinarán los importes de los créditos que se destinen a las subvenciones para el desarrollo de los programas descritos en el citado Decreto.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de programas de políticas de empleo traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, y para el desarrollo de programas de economía social, de integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo y de promoción del empleo autónomo traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 250/1985, de 23 de enero. Asimismo la gestión de la formación profesional ocupacional y en particular la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional regulada por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y por el Decreto 13/2000, de 31 de enero, traspasada a la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Real Decreto 447/1994, de 11 de marzo, se financiarán con cargo a los créditos consignados en las siguientes aplicaciones del Estado de Gastos del Presupuesto del Instituto Canario de Formación Empleo para el año 2003.

1. Aplicación: 2003.23.01.322I.470.21. Proyecto 23425402 "Promoción del Empleo Autónomo". Importe: 3.670.490,00 euros.

2. Aplicación: 2003.23.01.322I.470.21. Proyecto 23425502 "Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo". Importe: 2.355.917,00 euros.

3. Aplicación: 2003.23.01.322I.770.21. Proyecto 02723104 "Transferencia de Capital a Centros Especiales de Empleo y a Trabajadores Minusválidos Autónomos". Importe 735.396,00 euros.

4. Aplicación: 2003.23.01.322H.450.11. Proyecto 23453601 "Convenios con Corporaciones Locales". Importe: 20.268.180,00 euros.

5. Aplicación: 2003.23.01.322H.480.11. Proyecto 23453701 "Convenios con Organismos". Importe: 5.252.850,00 euros.

6. Aplicación: 2003.23.01.322L.470.21. Proyecto 23453801 "Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores Minusválidos". Importe: 2.061.290,00 euros.

7. Aplicación: 2003.23.01.322I.450.11. Proyecto 23400301 "Agentes de Empleo y Desarrollo Local". Importe: 5.633.980,00 euros.

8. Aplicación: 2003.23.01.322I.470.21. Proyecto 23400501 "Fomento del Desarrollo Local" 2.530.700,00 euros, "Impulso de Proyectos y Empresas I + E". Importe: 2.263.710,00 euros.

9. Aplicación: 2003.23.01.322I.470.21. Proyecto 23400401 "Bonificaciones Cuotas Seguridad Social a Trabajadores Perceptores de la prestación por desempleo en su Modalidad de Pago Único". Importe: 820.660,00 euros.

10. Aplicación: 2003.23.01.322H.470.21. Proyecto 23454601 "Escuelas-Taller Casas de Oficio y Talleres de Empleo". Importe: 22.072.550,00 euros.

11. Aplicación: 2003.23.01.322I.470.21. Proyecto 23400601 "Desarrollo de la Economía Social". Importe por modalidad de subvención:

- "Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales": 357.065,45 euros.

- "Asistencia Técnica: contratación de directores o gerentes": 12.602,31 euros.

- "Asistencia Técnica: Asesoramiento": 12.602,31 euros.

- "Actividades de formación": 16.803,08 euros.

- "Actividades de difusión y fomento": 21.003,85 euros.

- "Subvenciones de intereses de préstamo": 30.000,00 euros.

12. Aplicación: 2003.23.01.322I.770.21. Proyecto 03723100 "Desarrollo de la Economía Social". Importe: 164.177,00 euros.

13. Aplicación 2003.23.01.322H.470.21. Proyecto 23454001 "Información y Orientación Profesional para el empleo. Búsqueda activa de empleo. Asistencia Autoempleo". Importe: 4.938.040,00 euros.

14. Aplicación 2003.23.01.322H.470.21. Proyecto 23414302 "Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional". Importe: 35.429.119,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Asignación PLAN FIP 2003 (Convocatoria nº 151, de 13.11.02). Importe: 35.180.239,20 euros.

- Becas y Ayudas Alumnos Centros Nacionales Formación Profesional Ocupacional (Lomo Apolinario y Los Realejos). Importe: 78.671,00 euros.

15. Aplicación 2003.23.01.322H.229.43 "PLAN FIP". Importe: 711.235,00 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Contratación Expertos Docentes y No Docentes Centros Nacionales Formación Profesional Ocupacional (Lomo Apolinario y Los Realejos). Importe: 701.735,00 euros.

- Contratación Seguros de Alumnos Centros Nacionales Formación Profesional Ocupacional (Lomo Apolinario y Los Realejos). Importe: 9.500,00 euros.

Segundo.- El volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2003.-
El Presidente, Marcial Morales Martín.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

829 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de febrero de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de diseño, montaje y desmontaje de los stands de las Ferias Gourmet 2003 y el Salón Internacional del Vino.*

La Dirección General de Política Agroalimentaria anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto, del servicio de diseño, montaje, y desmontaje de los stands de las Ferias Gourmet 2003 a celebrar los días 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril de 2003 y el Salón Internacional del Vino, que tendrá lugar los días 15,16, 17 y 18 de octubre de 2003 ambas en Madrid.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Política Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: SE03/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: diseño, montaje y desmontaje de los stands de las Ferias Gourmet 2003 y el Salón Internacional del Vino.

b) Lote: único.

c) Lugar de ejecución: Madrid.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 8 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa y ocho mil (98.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Garantía provisional de mil novecientos sesenta (1.960) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio Múltiples II, 4ª planta, y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003. Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (922) 476812-15, (928) 306021, 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del décimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio Usos Múltiples II, 4ª planta y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica (Sala de Juntas, 3ª planta).

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta.

c) Localidad Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de Canarias serán por cuenta del adjudicatario.

12. SE PODRÁN CONSULTAR LOS PLIEGOS EN LA PÁGINA WEB.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2003.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

830 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2003, relativa al expediente para la contratación por concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la integración automática de Cuerpos y especialidades, destino y servicios y los centros educativos de la Dirección General de Personal.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 03/6.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la integración automática de Cuerpos y especialidades, des-

tino y servicios y los centros educativos de la Dirección General de Personal.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 126.213 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación o <http://gobiernodecanarias.org/> o <http://educa.rcanaria.es>

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfono: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): si la clasificación ha sido otorgada con

anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP será Grupo III, Subgrupo 3, Categoría A. Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditarse la clasificación Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera conforme a la cláusula 4.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14 o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el segundo día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

Exento.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

En la página web del Gobierno de Canarias <http://gobiernodecanarias.org/pliegos> y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://educa.rcanaria.es>

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Sanidad y Consumo

831 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de instrumental y material reutilizable con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-1.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de instrumental y material reutilizable.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 7 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 158.103,64 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

832 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del*

suministro de instrumental y material quirúrgico reutilizable para las áreas de partos y ginecología con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-2.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-2.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de instrumental y material quirúrgico reutilizable para las áreas de partos y ginecología.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 2 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 194.515,50 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de

Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

833 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de material diverso y reutilizable para las áreas quirúrgicas específicas de O.R.L., cirugía maxilofacial y traumatología con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-3.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-3.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material diverso y reutilizable para las áreas quirúrgicas específicas de O.R.L., cirugía maxilofacial y traumatología.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 6 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 133.282,09 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

834 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación de suministro de aparataje de laboratorio con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-4.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-4.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de aparataje de laboratorio.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 16 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 200.048,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

835 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-5.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-5.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 3 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 53.261,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9) APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

836 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso y pago diferido, para la contratación del suministro de equipamiento de laboratorio con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-6.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-6.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de laboratorio.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 14 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 187.300,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

837 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de cabinas de flujo laminar y armarios refrigerados con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-7.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-7.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de cabinas de flujo laminar y armarios refrigerados.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 3 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 152.108,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

838 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de electrodomésticos con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-8.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-8.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de electrodomésticos.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 6 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 13.074,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

839 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de equipamiento clínico con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-9.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-9.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento clínico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 10 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 125.263,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

840 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de mobiliario clínico con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-10.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-10.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario clínico.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 32 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 210.288,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: calle Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria), y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

841 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de camas y mobiliario de hospitalización de día con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-11.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de camas y mobiliario de hospitalización.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 6 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 141.348,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: calle Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

842 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de camillas, sillones, taburetes y vitrinas con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-12.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de camillas, sillones, taburetes y vitrinas.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 9 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 187.481,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

843 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de mobiliario industrial y sanitario con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-13.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-13.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario industrial y sanitario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 13 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 94.122,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: calle Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

844 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 10 de febrero de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente y pago diferido, para la contratación del suministro de maquinaria, herramientas, equipos e instrumentación para talleres mantenimiento con destino al Hospital Universitario Materno Insular de Gran Canaria.- Expte. 2003-HMI-14.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: 2003-HMI-14.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de mobiliario industrial y sanitario.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: 8 lotes.

d) Lugar de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

a) Importe total: 69.579,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote al que se licite.

Definitiva: 4% del presupuesto total de adjudicación del suministro.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación. Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja (Las Palmas de Gran Canaria) y calle Pérez de Rozas, 5 (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004. Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308021 y (928) 308022.

e) Telefax: (928) 308035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de la oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Dirección General de Recursos Económicos.

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

2º) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud -Dirección General de Recursos Económicos- Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Paseo Cayetano de Lugo, s/n, planta baja.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

Consejería de Turismo y Transportes

845 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 27 de enero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para el establecimiento de un sistema informático de intercomunicación de datos entre la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares, que servirá de base para la elaboración del Plan Intermodal de Transportes.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Nº de expediente: Informática 1/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: sistema informático.

b) Objeto: elaboración de un sistema informático que sirva de conexión entre los distintos Cabildos entre sí y con la Dirección General de Transportes así como con el Ministerio de Fomento.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (168.283,40 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Microfusión Informática, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento sesenta y siete mil euros (167.000 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2003.- El Director General de Transportes, Francisco Zumaquero García.

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

846 *Secretaría General.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones específicas y nominadas concedidas por el Presidente durante el cuarto trimestre de 2002.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.b) y 22.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública en anexo adjunto, la relación de subvenciones específicas concedidas por el Presidente durante el cuarto trimestre de 2002.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2003.- La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

A N E X O
SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Federación Colombófila Insular de Gran Canaria	Celebración del campeonato insular y entrega de trofeos.	6.100.-
Asociación de Vecinos "Santo Cristo de la Salud"	Adquisición de material inventariable.	610.-
Asociación Cultural "La Tarasca"	Gastos de carácter general.	900.-
Asociación de Vecinos "El Rocío"	Gastos de carácter general.	1.000.-
Asociación Cultural, Benéfica, Deportiva "Afoña"	Funcionamiento y mantenimiento.	1.800.-
Asociación de Vecinos "La Atalaya"	Gastos de carácter general.	600.-
Asociación de Vecinos "Gloxinia"	Gastos de carácter general.	600.-
Asociación de Vecinos "La Unificación Finca España"	Gastos de carácter general.	600.-
Agrupación folklórica "Princesa Dácil"	Adquisición de instrumentos musicales.	3.000.-
Ayuntamiento de Yaiza	VI Centenario de San Marcial del Rubicón y Regata del Rubicón.	30.050.-

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTIA
Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Las Palmas	Adquisición de material inventariable.	2.605.-
Asociación de Vecinos "Lugar del Lugarejo"	Celebración de las Fiestas Patronales de San Lorenzo.	3.005.-
Federación de Asociaciones de Vecinos Unidad Vecinal de Gran Canaria	Adquisición de material inventariable y obras de reparación.	2.100.-
Asociación de Vecinos "Inmaculada Concepción"	Adquisición de material inventariable.	1.000.-
Asociación Recreativa y Cultural Peña Amigos Anzofé	Adquisición de material inventariable.	6.000.-
Asociación de Vecinos Los Remedios	Adquisición de material inventariable.	1.500.-
Asociación Ornitológica de Las Palmas de Gran Canaria	Adquisición de material inventariable.	1.500.-
Asociación de Vecinos "Timonel"	Adquisición de material inventariable	1.000.-
Secretariado Diocesano de Pastoral Penitenciaria	Reparación y equipamiento de los pisos de apoyo.	1.000.-
Confederación de Asociaciones de Vecinos de Canarias (Cavecan)	Adquisición de material inventariable.	24.848.-

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTIA
Mancomunidad de municipios del Centro Norte de Fuerteventura	Fiestas Marianas de Ntra.Sra. del Pino del pueblo de Majanicho	3.000.-
Asociación de Vecinos "Garajonay"	Adquisición de material inventariable.	605.-
Patronato de Fiestas, Cultural y Deportes de la "Concepción y la Caña Dulce"	Fiestas Patronales de la Inmaculada Concepción.	1.500.-
Fundación Manuel Velázquez Cabrera	Aula "Autonomía y Participación" curso 2002-2003.	3.005.-
Federación Canaria de Colombofilia	Campeonato regional y entrega de trofeos.	3.050.-
Asociación Cultural Deportiva "Culdepor"	Adquisición de material inventariable.	600.-
Federación de Asociaciones de Vecinos "Fav-Taoro"	Adquisición de material inventariable.	2.500.-
Federación de Asociaciones "Las Medianías de la Gomera"	Adquisición de material inventariable.	6.000.-
Patronato de Cultura y Festejos los Balcones	Adquisición de material inventariable.	605.-
Asociación Artistas Canarios Agrupados	Adquisición de material inventariable.	2.000.-
Federación de Asociaciones de Vecinos "Faro Tirajanero"	Adquisición de material inventariable.	9.005.-
Parroquia de San Isidro Labrador	Adquisición de material inventariable para los locales parroquiales.	3.000.-

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTIA
Asociación Ayuda Independiente a los Niños del Desastre de Chernobil (Aindecher)	Desplazamiento desde Bielorrusia hasta Tenerife (ida y vuelta).	3.005.-
Asociación de Vecinos "San Juan Bosco"	Fiestas Patronales.	909.-
Asociación de Vecinos "Tamogán"	Adquisición de material inventariable.	600.-
Asociación Undivel Cristiana de Canarias	Adquisición de material inventariable.	600.-
Asociación de Vecinos "La Candelaria del Norte"	Adquisición de material inventariable.	600.-
Asociación Cultural Parranda Araguaney	Adquisición de instrumentos musicales.	1.500.-
Ayuntamiento de Tinajo	Fiestas de Ntra. Sra. de los Dolores 2002.	6.000.-
Asociación Cultural Recreativa y Festiva "Fiestas de la Calle el Sol"	Adquisición de material inventariable.	900.-
Asociación de Hemofilia en la Provincia de S/C de Tenerife	Ejecución del proyecto de necesidades del colectivo.	4.000.-
Asociación de padres de alumnos del "Colegio Público Pablo Neruda"	Instalación de un Parque Infantil.	1.202.-
Asociación Musical "Iraya"	Adquisición de material inventariable.	1.805.-

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTIA
Asociación de Mayores "El Meridiano"	Adquisición de material inventariable.	5.005.-
Asociación de Romeros Ntra. Sra. del Rosario de Vegueta	Celebración de la Romería.	6.000.-
Ayuntamiento de Tazacorte	Fiestas Patronales San Miguel Arcángel.	6.000.-
Casa Galicia	Cabalgata de Reyes 2002.	3.006.-
Fundación Universitaria Las Palmas	Jornadas sobre la globalización.	6.010,12.-
Hogar de Ancianos Santovenia	Adquisición de montacarga y ascensor.	25.313,88.-
Federación de Asociaciones de Vecinos "Adihira"	Adquisición de material inventariable.	2.000.-
Federación de Asociaciones de Vecinos "Tagor de Tacoronte"	Adquisición de material inventariable.	1.400.-

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTIA
Municipalidad de Guatemala	Adquisición del monumento -estatua al Hermano Pedro Betancourt	204.743

AYUDAS ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA
Josefina López Pérez	Necesidades básicas	600.-

847 *Secretaría General.- Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones específicas, concedidas por el Vicepresidente, correspondientes al cuarto trimestre de 2002.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.4 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones, así como en los artículos

16.5 y 31.c) del Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, se hace pública en anexo adjunto, la relación de ayudas específicas y de subvenciones específicas, concedidas por el Vicepresidente, correspondiente al cuarto trimestre de 2002.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2003.-
La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

ANEXO

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Bufete Popular de Masaya*	Atención y seguimiento jurídico legal y psico-social a mujeres con problemas de violencia y de acceso a la justicia (Nicaragua)	3.005,06
Coordinadora de ONGD de Tenerife*	Identificación de proyectos de cooperación al desarrollo en África Occidental.	12.220,31
Asociación Canaria de Cooperación Internacional*	Ayuda a Centros de discapacitados psíquicos de Mauritania.	9.048,00
Cooperación Médica Canarias Sahel	Ruta de la Luz.	3.005,00
Fundación Garajonay (Venezuela)	Gastos derivados del programa de actos para conmemorar el Día de Canarias.	6.010,00
Nexo, S.L.	Curso de Creatividad Empresarial destinado a jóvenes senegaleses que deseen crear una microempresa en Saint-Louis (Senegal)	17.990,00
Coordinadora de ONGD de Canarias	Foro sobre cooperación al Desarrollo desde Canarias: Retos y Oportunidades.	15.025,30
Instituto Tricontinental para la Democracia Parlamentaria	Jornadas sobre cooperación internacional, desarrollo sostenible y derechos humanos.	45.075,00
Fundación Canaria Nuestra Señora de los Reyes	Equipamiento del Centro de Acogida de Quibor.	20.000,00
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz	Sostenimiento de Comedores Sociales (Buenos Aires)	6.010,12
Fundación Universitaria de Las Palmas	Estudios urbanísticos en la ciudad de Agadir (Marruecos)	30.050,00
Asociación "Jarama"	Sufragar gastos generales.	902,00
Asociación Patronato "La Sal" de Fiestas, Deporte y Recreo de la Playa de La Garita.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Asociación de Parados de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.	Sufragar gastos generales.	902,00
Asociación de Vecinos "Roque Bruma".	Sufragar gastos generales.	902,00
Federación de Asociaciones de Vecinos "Faycanato de Telde".	Sufragar gastos generales.	4.808,00
Asociación de Vecinos "Acorán" del Rosario.	Obra.	3.006,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Asociación Centro Despertar.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Asociación de Vecinos "Los Llanos de San Gregorio".	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Asociación de Vecinos "Maestro Rodó".	Sufragar gastos generales.	1.202,02
Asociación Arte y Costumbres "Mencey de Anaga".	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Asociación de Vecinos "Cristo de Telde".	Sufragar gastos generales.	902,00
Asociación de Artistas Canarios Agrupados (A.C.A.)	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	3.006,00
Asociación Cultural "La Calzada".	Sufragar gastos generales.	902,00
Federación de Asociaciones de Vecinos "Faro Tirajanero".	Sufragar gastos generales.	4.808,00
Asociación de Vecinos "Garajonay".	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Patronato de Cultura y Festejos "Los Balcones".	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Asociación de Vecinos "Pilancones de Ayagaures".	Sufragar gastos generales.	902,00
Asociación de Vecinos del Polígono de San Cristóbal "Malvina".	Sufragar gastos generales.	902,00
Asociación de Vecinos "Auchón Ancor"	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Club Deportivos "Los Baldíos".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Asociación de Vecinos "Schambenito".	Sufragar gastos generales.	902,00
Asociación de Vecinos "Aires del Sur".	Sufragar gastos generales.	902,00
Asociación Prominusválidos del Sur. (PROMINSUR).	Sufragar gastos generales.	902,00
Asociación Socio-Cultural "Tahona".	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Asociación de Vecinos "Barranco de La Mina".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Asociación Socio-Cultural "El Bonito"	Sufragar gastos generales.	1.205,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Asociación de Vecinos "La Santa Cruz".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Agrupación Folklórica "Atteneri".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Asociación Familiar de Vecinos "La Guancha"	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Asociación de Vecinos "Imidagüen".	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Asociación Tenesoya en Lomo San Pedro. (TENOYA).	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Asociación de Vecinos "Roque Pálmez".	Sufragar gastos generales.	902,00
Confederación Canaria de Asociaciones de Vecinos (CONCAVE).	Sufragar gastos generales.	15.026,00
Federación de Asociaciones del Parque Rural y Litoral de Anaga (FAPRLA).	Sufragar gastos generales.	4.808,00
Asociación de Mujeres Jóvenes "Itaca".	Sufragar gastos generales.	874,00
Real Unión de Tenerife.	Sufragar gastos generales.	3.005,06
Asociación de Vecinos "Ipalán".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Asociación Regional de Parkinson de las Islas Canarias.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Asociación de Vecinos "La Igualdad".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Grupo Folklórico "Isogue".	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Asociación de Vecinos "Sagrada Familia La Milagrosa".	Sufragar gastos generales.	1.205,00
Federación de la Lucha del Garrote Canario.	Sufragar gastos generales.	3.006,00
Asociación de Vecinos "Teseque".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.505,00
Federación Asociativa "Las Medianías de La Gomera".	Sufragar gastos generales.	2.103,54
C.M. Racing Team Tenerife Club Deportivo.	Sufragar gastos generales.	3.006,00
Asociación de Vecinos "La Estación".	Sufragar gastos generales.	1.202,02

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Asociación de Vecinos "La Rosa".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.280,00
Asociación de Vecinos "Las Tahonillas".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.201,42
Asociación de Vecinos "Nuestra Señora de Fátima".	Sufragar gastos generales.	748,02
Asociación de Vecinos "Santa Rosa de Lima".	Sufragar gastos generales.	901,52
Agrupación Folklórica y Musical "Cuarto Son".	Sufragar gastos generales.	901,52
A.P.A. de la Ciudad San Juan de Dios.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.502,53
Asociación Canaria de Amistad con los Pueblos.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.502,53
Asociación Centro Cultural Recreativo de Montaña Alta.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.502,53
Asociación Cultural "Idayra".	Sufragar gastos generales.	901,52
Asociación de Mayores "La Roseta".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.502,53
Asociación Folklórica "Tajadre".	Sufragar gastos generales.	901,52
Asociación Socio-Cultural "Europa'93".	Sufragar gastos generales.	901,52
Casa Regional de La Palma en Tenerife	Sufragar gastos generales.	1.502,53
Centro de la 3ª Edad "Antón Guanche de Candelaria".	Sufragar gastos generales.	1.202,02
Club Deportivo "Villa Mariana"	Sufragar gastos generales.	901,52
Comisión de Festejos "Las Brujas".	Sufragar gastos generales.	1.202,02
Comisión de Fiestas "Nuestra Señora del Carmen".	Sufragar gastos generales.	2.404,05
Federación de Asociaciones de Vecinos "Faro Tirajenero".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.502,53
Federación de Asociaciones de Vecinos FAVUCI.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.622,73
Federación de Asociaciones "Los Menceyes".	Sufragar gastos generales.	901,52

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Federación Regional de Bandas de Música.	Sufragar gastos generales.	5.500,00
Grupo Folklórico "Isogue".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.502,53
Plataforma por un Vivir Mejor.	Sufragar gastos generales.	1.202,02
Secretariado Diocesano de Pastoral Penitenciaria.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	2.043,44
Sociedad Canina de Tenerife.	Sufragar gastos generales.	901,52
Sociedad Cultural y Deportiva "Unión Caridad"	Sufragar gastos generales.	901,52
Sociedad Deportiva "San José".	Sufragar gastos generales.	901,52
Asociación de Vecinos "Achinech".	Sufragar gastos generales.	901,52
Asociación de Vecinos "Ciudad Satélite de Santa María del Mar".	Sufragar gastos generales.	901,52
Asociación de Vecinos "Alcaraván".	Obra.	2.043,44
Asociación de Vecinos "El Roque".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	1.201,33
Asociación de Vecinos "Amigos del Clavo".	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	2.043,44
Lasal, Creadores Asociados, S.L.L.	Sufragar gastos derivados de la consulta de servicios, para la producción de una serie de animación 3-D.	12.020,24
Asociación de Vecinos "Candelaria Tagoror".	Sufragar gastos generales.	1.202,02
Club Baloncesto Teno Buenavista.	Sufragar gastos para adquisición de material inventariable.	10.517,71

(*) Se concedieron en el tercer trimestre.

AYUDAS ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Juliana Medina Rodríguez	Ayuda humanitaria	1.202,00
Manuel Medina Noda	Ayuda humanitaria	1.202,00
José Alberto Tejera Álvarez	Ayuda humanitaria	1.202,00
Francisco Montoya González	Ayuda humanitaria	1.202,00
M ^a Margarita Guillermo López	Ayuda humanitaria	1.202,00
Manuel Pérez Alonso	Ayuda humanitaria	901,00
Juan Robaina Díaz	Ayuda humanitaria	901,00
Justo Morales Hernández	Ayuda humanitaria	901,00
Graciano Samarin Ortíz	Ayuda humanitaria	751,00
Vito Manuel Fragosto García	Ayuda humanitaria	751,00
Juan Nicasio Gallego Rodríguez	Ayuda humanitaria	601,00
José García Castro	Ayuda humanitaria	601,00
M ^a Candelaria Rodríguez Exposito	Ayuda humanitaria	601,00
Eva Hernández Pérez	Ayuda humanitaria	601,00
Juan León Martín	Ayuda humanitaria	383,00
Copelia Morales Negrín	Ayuda humanitaria	1.803,00
Ángel García Gaspar	Ayuda humanitaria	751,00
Marcos Darías Méndez	Ayuda humanitaria	751,00
Ángel Fernández González	Ayuda humanitaria	751,00
Evaristo Hernández García	Ayuda humanitaria	751,00
Marcelino Ventura Suárez	Ayuda Humanitaria	751,00
Emiliano Díaz Socorro	Emigrante retornado	1.503,00
Juan Guzmán Lemos	Emigrante retornado	902,00
Maribel González Hernández	Emigrante retornado	601,00
Isaac Rodríguez Gómez	Emigrante retornado	751,00
Julio Manuel Rodríguez Rodríguez	Emigrante retornado	451,00
Aida González Rodríguez	Emigrante retornado	601,00
Dignora González Rodríguez	Emigrante retornado	1.503,00
Francisco González Castro	Emigrante retornado	1.502,00
Claudina Castañeda Castañeda	Emigrante retornado	1.503,00
María Isabel Machín Rosales	Emigrante retornado	902,00
Onésimo Urbano Rodríguez Martín	Emigrante retornado	1.052,00
María del Carmen Morales Estévez	Emigrante retornado	1.052,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Álonso Cabrera Montesino	Emigrante retornado	1.202,00
Ángel González Almeida	Emigrante retornado	1.202,00
Julián López Stevens	Emigrante retornado	601,00
Esmeralda del Socorro González Alfonso	Emigrante retornado	902,00
Susana Armas Padrón	Emigrante retornado	451,00
Nieves María Álvarez González	Emigrante retornado	1.503,00
Águeda María Pérez Pérez	Emigrante retornado	1.052,00
Albina Barreto Rodríguez	Emigrante retornado	1.503,00
Asociación Canaria de Cuba "Leonor Pérez Cabrera"	Ayuda humanitaria	6.000,00
José González Morales	Ayuda humanitaria	200,00
Josefa Gómez Sánchez	Ayuda humanitaria	200,00
Ana Rosa Hernández Rodríguez	Ayuda humanitaria	200,00
Clementina Antonia Castellanos	Ayuda humanitaria	200,00
José Izquierdo González	Ayuda humanitaria	200,00
Graciela Martínez González	Ayuda humanitaria	200,00
Ángel Díaz Rosario	Ayuda humanitaria	200,00
Juan Máximo Vizcaino Exposito	Ayuda humanitaria	200,00
Carmen Aguiar Torres	Ayuda humanitaria	200,00
Carmelo Mujica Riverol	Ayuda humanitaria	200,00
Juan González González	Ayuda humanitaria	200,00
Mariana Olimpia López López	Ayuda humanitaria	200,00
Ángela Sosa López	Ayuda humanitaria	200,00
Raúl Trujillo Méndez	Ayuda humanitaria	200,00
Alfonso Rodríguez González	Ayuda humanitaria	200,00
Etelinda Sánchez Concepción	Ayuda humanitaria	200,00
Florencio Yanes Marrero	Ayuda humanitaria	200,00
Matilde Delgado León	Ayuda humanitaria	200,00
Francisca Albelo de Armas	Ayuda humanitaria	200,00
Andrés Pérez Hernández	Ayuda humanitaria	200,00
Juan Antonio Bienes Hernández	Ayuda humanitaria	200,00
Milagros Sosa Pérez	Ayuda humanitaria	200,00
Isidro Vicente García González	Ayuda humanitaria	200,00
María Mora González	Ayuda humanitaria	200,00
Nélida Castro Rodríguez	Ayuda humanitaria	200,00
Ángela Suárez Santiago	Ayuda humanitaria	200,00
Silverio Castellano Pérez	Ayuda humanitaria	200,00
Cayetana Elba Varela López	Ayuda humanitaria	200,00
Asunción Blanco León	Ayuda humanitaria	200,00
María del Carmen Blanco León	Ayuda humanitaria	200,00
Carlos Santana Melo	Ayuda humanitaria	200,00
Antonio Roríguez Rodríguez	Ayuda humanitaria	200,00
Mª del Pino Monzón Hernández	Ayuda humanitaria	200,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
M ^a del Carmen Pérez Cordero	Ayuda humanitaria	200,00
Miguel Máximo Vizcaino Exposito	Ayuda humanitaria	200,00
M ^a Andrea Rodríguez Pérez	Ayuda humanitaria	200,00
Nélida Rodríguez Martos	Ayuda humanitaria	200,00
Bladimir Melián Rubio	Ayuda humanitaria	1.803,00
Leoncia González Niebla	Ayuda humanitaria	1.803,00
Francisca Ventura Ramos Herrera	Ayuda humanitaria	1.803,00
Emerito Rivero Alfonso	Ayuda humanitaria	300,00
Balbina Herrera Amaya	Ayuda humanitaria	601,00
Prudencio Eugui Pereira	Ayuda humanitaria	1.803,00
Cándida Sánchez Pérez	Ayuda humanitaria	1.803,00
Eugenio Leopoldo Rodríguez Díaz	Ayuda humanitaria	1.803,00
M ^a Neira Rodríguez Álvarez	Ayuda humanitaria	601,00
Jenny Hernández Lorenzo	Ayuda humanitaria	1.202,00
Estebán Martín Molina Yerro	Ayuda humanitaria	997,95
María Luz Bethencourt Attias	Emigrante retornado	1.503,00
Carmen Santos Segredo	Ayuda humanitaria	601,00
Tomás Alonso Toledo	Ayuda humanitaria	1.202,00
Carmen Rodríguez Simancas	Ayuda humanitaria	1.803,00
Manuel Ismael Ramos Bacallado	Ayuda humanitaria	1.803,00
Lucio Gonzalez García	Ayuda humanitaria	1.803,00
Carmen Lorenzo Gorrín	Ayuda humanitaria	3.005,00
Obdulía González Suárez	Ayuda humanitaria	3.005,00
Francisco González Hernández	Ayuda humanitaria	4.207,00
Antonio Miguel González González	Emigrante retornado	1.503,00
Juana de la Cruz León	Emigrante retornado	1.064,00
Saturnino Rodríguez Martín	Emigrante retornado	601,00
M ^a del Pilar Fernández Acosta	Emigrante retornado	751,00
Manuel Gómez Melián	Emigrante retornado	451,00
Juan Darías Arteaga	Emigrante retornado	601,00
Úrsula Fragoso Barrera	Emigrante retornado	1.202,00
Eleuterio González Luis	Emigrante retornado	1.052,00
M ^a de Lourdes Cruz José	Emigrante retornado	902,00
Luz Marina Llanos Cruz	Emigrante retornado	1.052,00
M ^a Hermógena Pérez García	Emigrante retornado	1.202,00
Andrés Moreno Jiménez	Emigrante retornado	751,00
Rogelio Rodríguez García	Emigrante retornado	601,00
Alicia Montenegro Luzardo	Emigrante retornado	751,00
Nelso Mario Brito Martín	Emigrante retornado	601,00
José Gaspar Hernández	Emigrante retornado	902,00
José Antonio Hernández Padrón	Emigrante retornado	451,00
Pedro Sánchez Cruz	Emigrante retornado	451,00
Yalyn del Valle Rodríguez González	Emigrante retornado	902,00
Julio Rodolfo Tobio Quintero	Emigrante retornado	451,00

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
Massiel Hernández Perdomo	Emigrante retornado	451,00
Benedictina González Hernández	Emigrante retornado	451,00
Candelaria Aide Mora Lefont	Emigrante retornado	1.052,00
Marcos Antonio Quintero Sánchez	Emigrante retornado	451,00
Juan Carlos Machín Hernández	Emigrante retornado	451,00
Energelia Ramos Santos	Emigrante retornado	451,00
Olga Fernández Machín	Emigrante retornado	451,00
María Jesús Gutiérrez Pérez	Emigrante retornado	451,00
M ^a Concepción Valdemoro Hernández	Emigrante retornado	451,00
Luisa M ^a del Carmen Rodríguez Gómez	Emigrante retornado	902,00

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

848 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 13 de febrero de 2002, que convoca subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, mediante las Resoluciones del Viceconsejero de Pesca de 5 y 27 de agosto de 2002, por las que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en la Orden de 13 de febrero de 2002 (B.O.C. n^o 22, de 15.2.02), por la que se convocan subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) en el sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2003.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

ANEXO

BENEFICIARIOS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA. (Resolución de 5 de Agosto de 2002 del Viceconsejero de Pesca)				
TITULAR	CIF/NIF	INVERSION ELEGIBLE (Euros)	% SUBV.	SUBVENCIÓN (Euros)
CONGELADOS AFRICAMAR, S.L.	B35368380	107.832,92	75	80.874,68
CONGELADOS PUERTO, S.L.	B35442854	1.041.438,50	60	624.863,10
INVERPESCA FISH, S.L.	B35293042	832.549,82	60	499.529,88
NOVAPEZ, S.L.	B35267558	1.345.784,16	60	807.470,50
PESBAN, S.A	A35133776	2.567.876,00	60	1.540.726,00
PESCADOS RAMON, S.L.	B38672366	260.736,48	60	156.441,89
UNION MARTIN, S.L.	B35500065	866.084,00	75	649.563,00
TOTAL		7.022.301,88		4.359.469,05

**BENEFICIARIOS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.**

(Resolución de 27 de agosto de 2002 del Viceconsejero de Pesca)

TITULAR	CIF/NIF	INVERSION ELEGIBLE (Euros)	% SUBV.	SUBVENCIÓN (Euros)
ACUIGIGANTES, S.L.	B38497319	203.514,56	75	152.635,92
CANARIAS DE ALIMENTOS, S.A.	A46112397	140.715,35	60	84.429,21
CULTIVOS MARINOS GOLDEN OCEAN, S.L.	B38531950	35.143,38	75	26.357,54
CULTIVOS MARINOS LOS ABRIGOS, S.L.	B38400990	30.880,43	75	23.160,32
EFFICIENT SISTEM SERVICE, S.L.	B38394532	54.950,56	75	41.212,92
MARAFRI, S.A.	A35235951	326.569,68	60	195.941,81
NOVAPEZ, S.L.	B35267558	429.666,73	60	257.800,04
PEÑAMAR DEL ATLÁNTICO, S.L.	B35205723	45.075,91	75	33.806,93
PESCADOS RAMÓN E HIJOS, S.L.	B38672366	284.631,42	60	170.778,85
SANCORY, S.L.	B38059424	70.000,58	75	52.500,44
SIETE MARES LOGÍSTICA, S.L.	B38667994	2.853.876,60	60	1.712.325,96
SPANISH PELAGIC, S.A.	A35503762	2.969.400,63	60	1.781.640,38
SUDOESTE CULTIVOS MARINOS, S.L.	B38526513	55.983,03	75	41.987,27
TOTAL		7.500.408,86		4.574.577,59

849 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 3 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública,

en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas para la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, mediante las Resoluciones del Viceconsejero de Pesca de 23 de diciembre de 2002, por las que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en la Orden de 18 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 126, de 23.9.02), por la que se convocan subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (I.F.O.P.) en el sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2003.-
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

ANEXO

BENEFICIARIOS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

(Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Viceconsejero de Pesca)

TITULAR	CIF/NIF	INVERSION ELEGIBLE (Euros)	% SUBV.	SUBVENCIÓN (Euros)
AHUMADOS PESCASOL S.L.	B35447804	238.267,00	75%	178.700,25
CONGELADOS NATALIA S.L.	B35571728	145.266,93	75%	108.950,20
INIMEX S.A.	A35054915	364.533,77	60%	218.720,26
PESBAN S.A.	A35133776	1.015.344,79	60%	609.206,87
FREIREMAR S.A.	A35023746	2.926.670,30	60%	1.756.002,18
MERCAHIERRO S.L.	B38267779	126.212,54	75%	94.659,40
RESTAURANTE LOS ABRIGOS S.L.	B38255279	95.781,67	75%	71.836,25
JAIME LLORCA S.A.	A35099712	1.374.168,09	60%	824.500,85
TOTAL		6.286.245,09		3.862.576,26

BENEFICIARIOS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

(Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Viceconsejero de Pesca)

TITULAR	CIF/NIF	INVERSION ELEGIBLE (Euros)	% SUBV.	SUBVENCIÓN (Euros)
ACUIMARCA, S.L.	B38594222	714.848,40	75%	536.136,30
AHUMADOS PESCASOL, S.L.	B35447804	21.312,27	75%	15.984,20
CANARIA DE ALIMENTOS, S.A. _(Ten.) *	A46112397	75.054,77	60%	45.033,00
CANARIA DE ALIMENTOS, S.A. _(G.C.) *	A46112397	41.461,75	60%	24.875,00
CONGELADOS NATALIA, S.L.	B35571728	84.793,58	75%	63.595,19
FREIREMAR, S.A.	A35023746	445.892,41	60%	267.535,45
FRIGORÍFICOS DEL ATLÁNTICO, S.A.	A38002861	2.711.340,44	75%	2.033.505,33

TITULAR	CIF/NIF	INVERSION ELEGIBLE (Euros)	% SUBV.	SUBVENCIÓN (Euros)
INVERPESCA FISH, S.L.	B35293042	540.039,83	60%	324.023,89
LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	A38040747	439.800,04	60%	263.880,02
P.B.M. INDUSTRIAL, S.A.	A35589837	234.314,79	60%	140.588,87
PAUNKA MAURITANIA-LANZAROTE, S.L.	B35672658	44.324,00	75%	33.234,00
PEÑAMAR DEL ATLÁNTICO, S.L.	B35205723	128.358,00	75%	96.268,50
PESBAN, S.A.	A35133776	658.463,03	60%	395.077,82
PESCADOS RAMÓN E HIJOS, S.L.	B38672366	184.746,26	60%	110.847,75
RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S.L.	B38255279	457.625,86	75%	343.219,39
SOCAS JIMÉNEZ, S.L.	B38393716	37.815	75%	28.361,25
TOTAL		6.820.190,43		4.722.165,96

850 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad a la Resolución de 3 de diciembre de 2002, que modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2002, que pone fin a la convocatoria de subvenciones destinadas a la prestación de servicios de las explotaciones agrícolas.*

El artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que: "Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones iniciados por convocatoria pública deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados. La publicación podrá limitarse a espe-

cificar los beneficiarios, los importes y el destino de las ayudas o subvenciones concedidas, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes".

En cumplimiento de dicho precepto, se relacionan en anexo a este anuncio los beneficiarios, importes y destino de las ayudas concedidas por Resolución nº 186, de fecha 3 de diciembre de 2002, del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Agrícola, que modifica la Resolución nº 134, de 30 de septiembre de 2002, al amparo de la Orden de 18 de marzo, por la que convocan subvenciones destinadas a la prestación de servicios de las explotaciones agrícolas.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

ANEXO

P.	Nº EXP.	BENEFICIARIO	NIF	INV. APROB.	SUBV. CAPIT.	% SUB	INCRE. SUBV.
38	41	S.L. Estevez Pestano	B38429494	28.000,00	7.448,00	26,6	3.724,00
38	128	Marrero Hernández, Salvador	43786252W	17.000,00	4.522,00	26,6	3.591,00
						TOTAL:	7.315,00

851 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 12 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de ayudas que se establece en la Orden de 7 de noviembre que regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la Ralstonia Solanacearum (Smith) Yabuuchi et al, en la isla de La Palma y de la Tecia Solanivora Povolny, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y se establecen las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas.*

El artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que: "Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones iniciados por convocatoria pública deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesa-

dos. La publicación podrá limitarse a especificar los beneficiarios, los importes y el destino de las ayudas o subvenciones concedidas, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes".

En cumplimiento de dicho precepto, se relacionan en anexo a este anuncio los beneficiarios, importes y destino de las ayudas concedidas por Resolución nº 197, de fecha 30 de diciembre de 2002 del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Agrícola, al amparo de la Orden de 21 de noviembre, por la que se convocan las ayudas que se establecen en la Orden de 7 de noviembre que regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la Ralstonia Solanacearum (Smith) Yabuuchi et al, en la isla de La Palma y de la Tecia Solanivora Povolny, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y se establecen las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

ANEXO

"TECIA SOLANIVORA POVOLNY"

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/CIF	SUP. PLANTADA	KG. COMERCIALIZADOS	KG. DESTRUIDOS	INDEMNIZACION €
VEGA MANZANO	JOSEFA	45533246P	6,00	100.000,00	8.000,00	1.440,00
IZQUIERDO GONZALEZ	DOMINGO	41785085L	0,00	0,00	245,80	44,24
HERNANDEZ IZQUIERDO	JOSE	42004658B	0,00	0,00	71,00	12,78
PERZ DE ARMAS	NICOLAS	41861300N	0,00	0,00	370,40	66,67
MARTIN AFONSO	JUAN FRANC	78389433M	0,00	0,00	161,00	28,98
TRUJILLO RODRIGUEZ	TELESFORO	42135135D	0,21	10.500,00	2.488,00	447,84
CONCEPCION FELIPE	IGNACIA	42108607T	11,00	10.000,00	1.081,00	194,58
FALCON QUEVEDO	JOSE SANTI	42586551G	5,00	450.000,00	15.000,00	2.700,00
FARRAIS CHAVEZ	HILARIO	43356967N	4,60	100.000,00	6.180,00	1.112,40
HERNANDEZ PIÑERO	JUVENCIO	42163630F	1,09	20.000,00	2.172,00	390,96
SDA.COOP.AG.GNA LOS REALEJOS		F38502928	95,00	2.715.859,00	38.440,00	6.919,20
COOP.AGR.YGANADERA BENIJOS		F38459293	475,00	5.700.000,00	371.000,00	66.780,00
COOPERATIVA LAS MEDIANIAS		F38485983	132,00	1.386.000,00	76.900,00	13.842,00
BEJUCA,S.L		B38225728	0,00	3.500.000,00	47.300,00	8.514,00
TOTAL.....:						102.493,65

"RALSTONIA SOLANACEARUM (SMITH) YABUUCHI ET AL"

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	SUPERFICIE AFECTADA HAS	% APLICADO	KG DESTRUIDOS	% APLICADO	INDEMNIZACION EUROS
ABREU PERESTELO	EUSTASIA JUANA	42138612J	0,0447	0,28	1.450	0,30	560,90
BRITO AGUIAR	DOMINGO	42129252Z	0,2399	0,28			675,69
CABRERA RAMÓN	MARÍA TRINIDAD	42143099S	0,2461	0,28			693,15
CONCEPCIÓN GRANADILLO	DOMINGO	42132624M	0,1461	0,28			411,50
CONCEPCIÓN PÉREZ	MARÍA NÉRIDA	42148214R	0,0649	0,28			182,79
CONCEPCIÓN PÉREZ	MARÍA OLGA	42149078Z	0,0237	0,28			66,75
CONDE ABREU	SIMÓN CIRO	42118047X	0,1632	0,28			459,66
CRUZ ABREU	CARMEN MARÍA	42151942A	0,0246	0,28			69,29

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	SUPERFICIE AFECTADA HAS	% APLICADO	KG DESTRUIDOS	% APLICADO	INDEMNIZACIÓN EUROS
DÍAZ REYES	ARMENGOL	42163267N	0,094	0,28			264,76
DÍAZ SANFIFI.	ASUNCIÓN	42136785A	0,0389	0,28			109,56
EXÓSITO ABREU	MIGUEL	42121954F	0,0695	0,28			195,75
EXÓSITO LORENZO	ÁGUEDA GAUDELIA	42139464Z	0,0179	0,28			50,42
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MOISÉS ANTONIO	42170841L	0,0416	0,28			117,17
FERNÁNDEZ LORENZO	MANUEL JESÚS	42162943X	0,1111	0,28			312,92
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	GLORIA ESTHER	78414313E	0,1048	0,28			295,17
FERRAZ PERESTELO	CONCEPCIÓN NIEVES	78414323D	0,0953	0,28			268,42
FRANCISCO MURILLO	ALÉIDA ARMINDA	42155202C	0,1073	0,28			302,22
FRANCISCO HERRERA	ANTONIA	42149365W			1.325	0,30	397,50
GONZALEZ AFONSO	JOSE LUIS	42150841Y			1.266	0,30	379,80
GUERRA DÍAZ	FRANCISCA	42141327Z	0,0403	0,28			113,51
GUERRA HERNÁNDEZ	TOMÁS	42152387B	0,0788	0,28			221,94
GUERRA RODRÍGUEZ	GREGORIO	42161937Q	0,075	0,28			211,24
HERNÁNDEZ BRITO	ANDRÉS	42138587B	0,0174	0,28			49,01
HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	JOSÉ	42135972H	0,0483	0,28			136,04
HERNÁNDEZ DÍAZ	MANUEL GUSTAVO	42135879V	0,0769	0,28			216,59
HERNÁNDEZ FRANCISCO	MARÍA NELA	42157374F	0,0288	0,28			81,12
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PEDRO MIGUEL	42150722W	0,0612	0,28			172,37
HERNÁNDEZ PÉREZ	PEDRO	42143787J	0,114	0,28			321,09
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MARÍA NIEVES	42146307*	0,1078	0,28			303,62
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	NIEVES AMADA	41999985F	0,0216	0,28			60,84
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	PILAR ROSA	42157150J	0,0332	0,28			93,51
LÓPEZ FERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO	37652689X	0,0547	0,28			154,07
LÓPEZ RODRÍGUEZ	DELMIRO	42103553Y	0,0236	0,28			66,47
LÓPEZ RODRÍGUEZ	PEDRO	42144911X	0,0152	0,28			42,81
MARTÍN CORUJO	JOSÉ ANTONIO	42148840Y	0,1261	0,28			355,17
MARTÍN FRANCISCO	OTILIO	42163677P	0,2438	0,28			686,67
MARTÍN HERNÁNDEZ	VILEALDO	42137000B	0,2355	0,28			663,30
MARTÍN MARTÍN	FIDELA	42148712Q	0,0512	0,28			144,21
MARTÍN MARTÍN	OLGA	78412286L	0,0968	0,28			272,64
MARTÍN MARTÍN	VIDALINA	42109100X	0,09	0,28			253,49
NERIS CONCEPCIÓN	EUSEBIA	42117661S	0,06	0,28			168,99
PERESTELO FERRAZ	LUIS ADELTO	42177211H	0,1513	0,28			426,14
PERESTELO RODRÍGUEZ	CIRILO	42136597E	0,0781	0,28			219,97
PÉREZ BRITO	ONELIA	42109146X			325	0,30	97,50
PÉREZ CONCEPCIÓN	CLEMENTE	42109145D	0,2783	0,28			783,84
PÉREZ GUERRA	MANUEL	42168073B	0,0437	0,28			123,08
PÉREZ HERNÁNDEZ	BRUNA	42141579J	0,0437	0,28			123,08
PIÑERO FELIPE	ANDRÉS GILBERTO	42141925Z	0,2135	0,28			601,33
PIÑERO RODRÍGUEZ	MARÍA DEL ROSARIO	42157657Z	0,111	0,28			312,64
RODRÍGUEZ FERRAZ	MARÍA ARABELLA	42140866J	0,0112	0,28			31,55
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ALEJANDRO	42110383M	0,0437	0,28			123,08
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	ANTONIO ISIDRO	42135899Z	0,0253	0,28			71,26
RODRÍGUEZ LÓPEZ	ERNESTO	42159620E	0,0584	0,28			164,49
RODRÍGUEZ MARANTE	JOSÉ JAVIER	42162776G	0,1495	0,28			421,07
RODRÍGUEZ PAZ	ARGELIO	42135567G	0,1978	0,28			557,11
RODRÍGUEZ PERESTELO	ANTONIO SERAFÍN	42121926W	0,1203	0,28			338,83
RODRÍGUEZ PÉREZ	MARÍA DEL ROSARIO	42130740F	0,1312	0,28			369,53
RODRÍGUEZ PÉREZ	NIEVES	42154878H	0,03	0,28			84,50
RODRÍGUEZ PÉREZ	PASCASIO	42117141R	0,0874	0,28			246,17
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	AMADO FÉLIX	42135680W	0,0635	0,28			178,85
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ANTONIO	42122207F	0,2418	0,28			681,04
SANBLÁS MARTÍN	MIRIAM	42181932R	0,3085	0,28			868,90
TOLEDO MARTÍN	ERNESTO	42125241M	0,0285	0,28			80,27
TOTAL.....							17506,34

Consejería de Turismo y Transportes

852 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados, la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución. El Instructor.

4.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

5.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

6.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

7.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2003.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN.

1) Libro nº 4 de Resolución de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, folio 22, nº 464.

Visto el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11.p) del

Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 15.350 de fecha 17 de junio de 2002, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Javi Gabri, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Vía Veneto.

DIRECCIÓN: calle Tabaiba (Club Caleta Las Villas, s/n) Caleta de Fuste, Antigua, Fuerteventura.

Nº EXPEDIENTE: 02/231.

C.I.F.: B35679604.

Examinado el acta de inspección nº 15.350 de fecha 17 de junio de 2002, se le imputan los siguientes hechos:

HECHOS: 1º) Haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que figuraba como Restaurante La Entrada, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente al organismo competente.

2º) No haber comunicado a la Administración turística competente, el cambio de titularidad, a favor de Javi Gabri, S.L., que explota turísticamente el establecimiento consiguado.

3º) Carecer en el establecimiento de las hojas de reclamaciones obligatorias.

FECHA DE INFRACCIÓN: 17 de junio de 2002.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: 1º) artículo 3º de la Orden de 19 de octubre de 1988, de los Nombres y de la Publicidad de los Establecimientos Turísticos (B.O.C. nº 139, de 4 de noviembre).

2º) Artículos 2º y 5º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

3º) Artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: 1º) artº. 76.1, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

2º) Artº. 76.1 en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

3º) Artº. 76.6 en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leves.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 1º) 1.352,28 euros.

2º) 1.352,28 euros.

3º) 270,46 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la Resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.p) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

853 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 27 de enero de 2003, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones concedidas al transporte marítimo interinsular de viajeros correspondientes al cuarto trimestre de 2001, y primero, segundo y tercero de 2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de transporte marítimo interinsular de viajeros, con cargo a la Dirección General de Transportes, correspondientes al cuarto trimestre de 2001, y primero, segundo y tercero de 2002.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2003.- El Director General de Transportes, Francisco Zumaquero García.

A N E X O

BONIFICACIONES AL TRANSPORTE MARÍTIMO INTERINSULAR DE VIAJEROS

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA (euros)
TRANSMEDITERRÁNEA	SUBV. 4º TRIMESTRE 2001	560.042,14
NAVIERA ARMAS, S.A.	SUBV. 4º TRIMESTRE 2001	299.369,34
FRED OLSEN, S.A.	SUBV. 4º TRIMESTRE 2001	1.430.183,39

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA (euros)
TRANSMEDITERRÁNEA	SUBV. 1º TRIMESTRE 2002	427.512,77
NAVIERA ARMAS, S.A.	SUBV. 1º TRIMESTRE 2002	282.462,67
FRED OLSEN, S.A.	SUBV. 1º TRIMESTRE 2002	1.254.291,12
TRANSMEDITERRÁNEA	SUBV. 2º TRIMESTRE 2002	439.359,40
NAVIERA ARMAS, S.A.	SUBV. 2º TRIMESTRE 2002	343.989,37
FRED OLSEN, S.A.	SUBV. 2º TRIMESTRE 2002	1.543.972,89
TRANSMEDITERRÁNEA	SUBV. 3º TRIMESTRE 2002	486.628,33
NAVIERA ARMAS, S.A.	SUBV. 3º TRIMESTRE 2002	560.159,54
FRED OLSEN, S.A.	SUBV. 3º TRIMESTRE 2002	1.702.355,56

854 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 27 de enero de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por el titular del Departamento, en materia de transportes marítimos y aéreos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por el titular del Departamento, en materia de transportes marítimos y aéreos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2002, según anexo adjunto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2003.- El Director General de Transportes, Francisco Zumaquero García.

A N E X O

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPORTES MARÍTIMOS Y AÉREOS

BENEFICIARIO: Garajonay Expres, S.L.

DESTINATARIO: subvención específica en compensación al déficit durante el año 2002, del contrato de prestación de la línea regular de cabotaje marítimo interinsular nº 2 del anexo del Decreto 113/1998, de 23 de julio, denominada "Valle Gran Rey-Playa de Santiago-San Sebastián de La Gomera-Los Cristianos y viceversa.

CUANTÍA (EUROS): 342.968,80.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

855 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de enero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 7 de agosto de 2002, por la que se declara justificada la subvención concedida a Sauzal Asesores, S.L.- Expte. nº 99-38/00251 (B).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Sauzal Asesores, S.L. de la Resolución del Director del ICFEM nº 02-38/4517, de fecha 7 de agosto de 2002, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que se declara justificada la subvención concedida el día 14 de marzo de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución del Director, dictada por delegación del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por la que se declara justificada la subvención concedida el día 14 de marzo de 2000.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Ana Vicky Núñez Sandoval, en representación de la entidad Sauzal Asesores, S.L., y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM, nº 00-38/0728, de fecha 14 de marzo de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Sauzal Asesores, S.L. una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- Se dicta Acuerdo de 3 de septiembre de 2001; se inició procedimiento para el reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que el citado acuer-

do se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista y proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudiera corresponderle.

Tercero.- El beneficiario presenta el 10 de septiembre de 2001 alegaciones manifestando su oposición al procedimiento de reintegro.

Cuarto.- Mediante Resolución nº 01-38/2844, de fecha 17 de septiembre de 2001, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación del Presidente de este Organismo, se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Sauzal Asesores, por Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/0728, de 14 de marzo.

Quinto.- Dña. Ana Vicky Núñez Sandovan, en representación de Sauzal Asesores, S.L., interpone recurso de reposición de fecha 18 de octubre de 2001, contra la Resolución nº 01-38/2844, de Director del ICFEM, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Mediante Resolución nº 902-38/0033, de fecha 14 de mayo de 2002 del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), se desestima el recurso de reposición formulado por Dña. Ana Vicky Sandovan, en representación de Sauzal Asesores, S.L., contra la Resolución nº 01-38/2844, de 17 de septiembre de 2001 del Director del ICFEM, por la que se declaraba procedente el reintegro de la subvención concedida.

Séptimo.- La documentación aportada por la entidad beneficiaria a efectos de justificar la subvención concedida se estimó ajustada a las bases de la convocatoria y fue informada favorablemente por la Intervención Delegada en el ICFEM mediante escrito registrado de salida con número 1.533 (10 de julio de 2002).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por el Decreto Territorial 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que modifica parcialmente al anterior, el órgano gestor deberá dictar resolución expresa declarando total o parcialmente justificada la subvención concedida una vez emitido el informe de fiscalización favorable por la Intervención correspondiente o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Declarar totalmente justificada la subvención concedida a Sauzal Asesores, S.L., mediante Resolución del Director del ICFEM nº 00-38/0728, de fecha 14 de marzo de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto Territorial 337/1997 ya citado y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director, Diego Miguel León Socorro. Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia. Lo que comunica para su conocimiento y efectos.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2002.- El Jefe de Servicio de Empleo II, Amando Gómez Marín.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2003.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

856 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 29 de enero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 6 de noviembre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Confecciones Tamarco, S.L.- Expte. nº 99-38/00589 (B).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Confecciones Tamarco, S.L. de la Resolución del Director del ICFEM nº 02-38/6554, de fecha 6 de noviembre de 2002, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la mencionada entidad por Resolución del Director del ICFEM nº 99-38/3080, de fecha 20 de octubre de 1999, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a Confecciones Tamarco, S.L., por Resolución del Director del ICFEM nº 99-38/3080, de fecha 20 de octubre de 1999.

Examinado el expediente de reintegro iniciado por Acuerdo del Director del ICFEM, dictado por delegación, de fecha 23 de mayo de 2002, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 20 de octubre de 1999, con nº de registro 99-38/3080 se concedió a Confecciones Tamarco, S.L., una subvención de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07), con cargo a la partida presupuestaria 1999.23.01.322C 470.21 L.A./P.I. 23446702, de conformidad con lo establecido en Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999 y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la transformación en indefinidos de contratos temporales y de duración determinada, con trabajadores que en el momento de la contratación sean menores de 25 años o tengan 25 años de edad. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- En el supuesto de que se subvencionase una contratación indefinida, a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de celebración del contrato, y, respecto de los trabajadores fijos, a mantener el nivel de empleo de los

centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incremente, al menos, con los trabajadores por los que se concediese la subvención.

- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, quedan obligados a la cobertura del puesto de trabajo por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido. La nueva contratación tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por los beneficiarios al ICFEM dentro de los diez (10) días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva subvención. En estos casos de sustitución, la suma de los períodos de los contratos ha de ser igual, al menos, al período total objeto de la contratación.

- En el caso de que se tratara de una contratación indefinida, en el plazo de un (1) mes a partir de la finalización del plazo de dieciocho (18) meses, los beneficiarios deberán presentar ante el ICFEM la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del informe de vida laboral de la empresa en el que conste la relación de trabajadores por los que ésta ha cotizado, o bien de los documentos TC-1 y TC-2 correspondiente a los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la contratación indefinida subvencionada.

- Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Matrícula.

Tercero.- Mediante Acuerdo de 23 de mayo de 2002, notificado al interesado mediante Boletín Oficial de Canarias nº 2002/124, de miércoles 18 de septiembre de 2002, dada la imposibilidad de notificar dicho acuerdo en el domicilio señalado a efectos de notificación calle Infanta Isabel, 23, 39430-Icod de los Vinos, devolviéndolo la oficina de correos señalando como motivos de “se ausentó” y “desconocido”, se inició procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudiera corresponderle.

Las razones que motivaron el inicio del procedimiento mencionado se concretan en las siguientes:

- Haber incumplido cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Cuarto.- Finalizado el plazo indicado anteriormente, la beneficiaria no presentó ningún tipo de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El procedimiento de reintegro iniciado a Confecciones Tamarco, S.L., mediante Acuerdo del Director del ICFEM, dictado por delegación, de fecha 23 de mayo de 2002, tuvo como fundamento, haber incumplido cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

Segundo.- Visto que el beneficiario no presentó ningún tipo de alegaciones, se deduce que el incumplimiento por el que se acordó el reintegro se sigue manteniendo, concretándose fundamentalmente en no haber cumplido, por un lado, con el punto quinto apartados i) y k) y, por otro lado, con el punto quinto apartado I) de la parte dispositiva de la resolución de concesión, que en relación con las bases 21^a y 22^a.1 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 14 de mayo de 1999, establece que:

Punto quinto apartados i) y k):

“Sin perjuicio de las obligaciones a que se refiere la base 8^a:

1. Los beneficiarios quedan obligados a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante 18 meses desde la fecha de celebración del contrato, y, respecto de los trabajadores fijos, a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa, radicados en Canarias durante el mismo tiempo, de manera que la plantilla de trabajadores fijos se incremente, al menos, con los trabajadores por los que se concediese la subvención.

2. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, los beneficiarios quedan obligados a la cobertura del puesto de trabajo por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido. La nueva contratación tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por los beneficiarios al ICFEM dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva subvención.

En estos casos de sustitución, la suma de los períodos de los contratos ha de ser igual, al menos, al período total objeto de la contratación.”

Punto quinto apartado I):

a) “Fotocopia debidamente compulsada de los documentos TC-1 y TC-2 correspondientes a las mensualidades que se indiquen en la resolución de concesión o, en su defecto, informe de vida laboral de la empresa en el que conste la relación de trabajadores por la que ésta ha cotizado.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Libro de Matrícula.”

Tercero.- Por tanto, procede declarar el reintegro de la subvención concedida por cuanto que persiste el incumplimiento denunciado, según ha resultado probado en los párrafos precedentes.

Cuarto.- Además de la normativa reguladora de la convocatoria, en los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se han observado, igualmente, las normas generales de procedimiento de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Quinto.- La competencia para iniciar y resolver el presente procedimiento de reintegro correspondiente al Instituto Canario de Formación y Empleo, por delegación del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, en concordancia con la base 6.2 de la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, y el apartado 1.7 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 13 de abril de 2000 (B.O.C. nº 62, de 19.5.00), por el que se delega en el Director del ICFEM determinadas competencias.

En consecuencia,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar procedente el reintegro de la subvención concedida a Confecciones Tamarco, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación, registrada al nº 99-38/3080, de fecha 20 de octubre de 1999, al haber incurrido el beneficiario en causa determinante del reintegro de la referida subvención, en los términos que han resultado probados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07), por el principal, más cuatrocientos

ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (486,38) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (15 de diciembre de 1999), hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución (30 de octubre de 2002), calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General

Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

El cuadro explicativo de los intereses generados es el siguiente:

Cálculo de Interés Legal						
Importe inicial	Fecha Desde	Fecha Hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
3.606'07	15/12/1999	31/12/2000	4'25%	383	160'16	
	01/01/2001	31/12/2001	5'50%	365	198'334	
	01/01/2002	30/10/2002	4'25%	303	127'225	
Total (Euros):				1.051	486'375	4.092'45
					En Ptas.:	680.926

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El interesado deberá ingresar el importe de cuatro mil noventa y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (4.092,45).

a) Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 1 y 15 del presente mes, en el plazo que va desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 16 y último del presente mes, en el plazo que va desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para los expedientes de la provincia de Las Palmas, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, con el nº 2052/8130/24/3510002204.

Para los expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

Una vez realizado el ingreso deberá presentar en este Organismo, debidamente cumplimentada, la

instancia adjunta, junto con fotocopia del ingreso realizado.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Notifíquese al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 36.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director, Diego Miguel León Socorro. Propone: el Jefe de Servicio de Empleo II, Amando Gómez Marín. Lo que comunica para su conocimiento y efectos Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2002. El Jefe de Servicio de Empleo II, Amando Gómez Marín."

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2003.- El Director, p.d. la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

857 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 29 de enero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de octubre de 2002, por la que declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Net Archipiélago, S.L.L.- Expte. nº 04/00 I+E.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Net Archipiélago, S.L.L de la Resolución del Director del ICFEM nº 02-38/6073, de fecha 23 de octubre de 2002, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por la que declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la mencionada empresa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que declara procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Net Archipiélago, S.L.L.

Examinado el expediente de reintegro iniciado por Acuerdo del Director del ICFEM, dictado por delegación, de fecha 10 de junio de 2002, y teniendo en cuenta que:

Primero.- Por Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 3 de noviembre de 2000, registrada con el nº 3.091, se concedió a la mencionada empresa un subvención de ochocientos mil (800.000) pesetas (4.808,10 euros), por la contratación indefinida y a jornada completa de la trabajadora desempleada Dña. María Pilar Luis Hernández, D.N.I. 54.050.462-W, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999 (B.O.E. de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

Segundo.- Como consecuencia del preceptivo control de plantillas que realiza este Instituto sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales se detecta la baja en Seguridad Social de Dña. María Pilar Luis Hernández, en fecha 1 de agosto de 2001, sin tener conocimiento sobre su sustitución en la forma legalmente establecida.

Tercero.- De lo expuesto anteriormente, se presume el incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión de subvención, que estipulaba “la empresa beneficiaria de las subvenciones previstas para I+E vienen obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de un mes, esta obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación de lugar a una nueva subvención”.

Cuarto.- Mediante Acuerdo de 10 de junio de 2002, notificado al interesado en fecha 14 de junio de 2002, se inicio el procedimiento para el reintegro de subvención, al haber incurrido el beneficiario en causa de reintegro por los motivos indicados en el punto anterior, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Quinto.- Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que la empresa realice ningún tipo de alegaciones en defensa de los hechos acontecidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El procedimiento de reintegro, iniciado a la empresa Net Archipiélago, S.L.L., mediante Acuerdo del Director del ICFEM, dictado por delegación, tuvo como fundamento el incumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención.

Segundo.- Conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, en su artículo 26 punto 2, establece que “el incumplimiento de lo establecido en la presente Orden podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas de incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial, de las cantidades que se hubieran recibido, en su caso, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria”, procediendo en este caso el reintegro parcial de la subvención por el período de contratación no cubierto de tres años del trabajador que ha causado baja y no se ha procedido a su sustitución.

Tercero.- Además de la normativa reguladora de la convocatoria, en los trámites seguidos para iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131), de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1.091/1988, de 23 de septiembre. Se han observado igualmente las normas generales de procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Cuarto.- El Instituto Canario de Formación y Empleo es competente para conocer el presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo nº 3 del Decreto 3/2000, de 18 de enero, por el que se adaptan los procedimientos de concesión de programas de políticas de empleo, siendo el Director del ICFEM el competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo).

En consecuencia,

RESUELVO:

Primero.- Declarar procedente el reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Net Archi-

piélagos, S.L.L., C.I.F. B-38519526, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación, registrada con el nº 3.091, de fecha 3 de noviembre de 2000, al haber incurrido el beneficiario en causa determinante de reintegro parcial de la referida subvención, en los términos que ha resultado en los antecedentes de este Resolución.

Segundo.- La cantidad a reintegrar asciende a mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (1.936,40), por el principal, más ciento ochenta euros con cuarenta y seis (180,46), en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (21.11.00) hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución (15.10.02) calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

El cuadro explicativo de los intereses generados es el siguiente:

Pago Subvención: 21/11/00			Fecha Propuesta Resolución: 15/10/02	
AÑO	PRINCIPAL	%	Nº DÍAS	INTERESES
2000	1.936,40	4,25	40	9,02
2001	1.936,40	5,5	365	106,50
2002	1.936,40	4,25	288	64,94
			TOTAL EUROS	180,46

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- El interesado deberá ingresar el importe de dos mil ciento dieciséis euros con ochenta y seis céntimos (2.116,86).

- Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 1 y 15 del presente mes, en el plazo que va desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si la presente resolución le ha sido notificada entre los días 16 y el último del presente mes, en el plazo que va desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta corriente que este Organismo tiene abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, con el nº 2065/0118/81/1114001822.

La falta de pago en los plazos señalados motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Notifíquese al interesado la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del ICFEM en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- El Director, Diego Miguel León Socorro. Propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubio."

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2003.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubio.

858 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 31 de enero de 2003, del Director, relativo a notificación de requerimiento de documentación a D. Cipriano Hernández Mesa.- Expte. n.º P.U. 98/01.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Cipriano Hernández Mesa de requerimiento de fecha 29 de julio de 2002, relativo a solicitud de subvención de abono de cuotas a la Seguridad Social, en su modalidad de pago único, presentada por el mencionado D. Cipriano Hernández Mesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención de abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que percibieron la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se le requiere para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del presente escrito, aporte en este Instituto dos ejemplares de la siguiente documentación, uno de ellos original o fotocopia debidamente compulsada:

- Certificado de la Seguridad Social de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones.

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que el trabajador está al corriente en sus obligaciones a efectos de obtener subvenciones públicas.

Nota: se le recuerda que el plazo para la presentación de los boletines de cotización mensual, a efectos del abono de la subvención ya referenciada, expira una vez transcurridos seis meses contados a partir del mes objeto de subvención (boletines pendientes de aportar; de mayo de 2002 a mayo 2003).

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife,

a 29 de julio de 2002.- El Jefe de Servicio de Empleo II, Amando Gómez Marín.”

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2003.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución n.º 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

859 *ANUNCIO de 21 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública el Estudio Detallado de Impacto Ecológico relativo al proyecto para la habilitación de aparcamientos en la carretera FV-1, tramo Puerto del Rosario a Corralejo.*

Habiéndose solicitado calificación territorial relativa al proyecto para la habilitación de aparcamientos en la carretera FV-1, tramo Puerto del Rosario a Corralejo, promovida por la Consejería de Obras Públicas, Planificación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, se hace de público conocimiento que, con fecha 16 de mayo de 2002, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado Decreto, por el que se resuelve someter a evaluación detallada de impacto ecológico el citado proyecto, procediendo en virtud del artículo 17.4 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, por lo que se somete el Estudio Detallado de Impacto Ecológico a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en las dependencias de este Cabildo Insular de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, 39, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la citada Ley de Prevención de Impacto Ecológico.

Puerto del Rosario, a 21 de octubre de 2002.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

860 *ANUNCIO de 31 de enero de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un almacén agrícola y de un aljibe subterráneo, situado en Montaña Velosa, en la localidad de Valle Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Pedro Damián Hernández Manduca, cuyo promotor es D. Miguel A. Cabrera de Saa.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 31 de enero de 2003, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de un almacén agrícola de 50,00 m² (10,00 x 5,00) de superficie construida, en un terreno de 16.118,00 m² y la construcción de un aljibe subterráneo de 30 m³ de capacidad (5,00 x 3,00 x 2,00), situado en donde llaman Montaña Velosa, en la localidad de Valle Santa Inés, término municipal de Betancuria, solicitada por D. Pedro Damián Hernández Manduca, cuyo promotor es D. Miguel A. Cabrera de Saa.

Puerto del Rosario, a 31 de enero de 2003.- El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

Cabildo Insular de Tenerife

861 *ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.*

Providencia de 12 de febrero de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes en virtud del Acuerdo Corporativo y Decreto de la Presidencia de fecha 20 de julio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99).

Que se ha nombrado Instructor de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuye los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43925-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-1345-CD; GC-1358-CD; GC-1353-CD; GC-1360-CD; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 2.760 euros y precintado del local un año; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización administrativa, siendo reincidente.

2) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40587-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: IB-0521-CF; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

3) TITULAR: Maldonado Heredia, José; Nº EXPTE.: TF-40649-O-20; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8022-CC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

4) TITULAR: Islands Distributors, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40682-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3528-BB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

5) TITULAR: Abrante de Paz, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40870-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-6744-BW; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

6) TITULAR: Abrante de Paz, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40871-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF-5844-AV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

7) TITULAR: Prieto Mesa, Manuel R.; Nº EXPTE.: TF-40883-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4658-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

8) TITULAR: Reina López, Francisco; Nº EXPTE.: TF-40884-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0056-BPN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

9) TITULAR: C.B. Hernández Guardia; Nº EXPTE.: TF-40886-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0379-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiem-

bre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

10) TITULAR: C.B. Hernández Guardia; Nº EXPTE.: TF-40887-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0379-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

11) TITULAR: Suárez de la Rosa, Pedro; Nº EXPTE.: TF-40889-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4434-BL; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículo 157 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

12) TITULAR: Distribuciones Labucan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40893-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2741-AZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes.

13) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40904-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-1360-CD; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 180 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Orden Ministerial de 30.7.98; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: carecer el vehículo de la correspondiente autorización administrativa en servicio de alquiler con conductor.

14) TITULAR: Thainers, S.A.L.; Nº EXPTE.: TF-40905-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9210-AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

15) TITULAR: Transporcastilla de Frigoríficos Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40912-O-02; POBLACIÓN: Santa

Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3823-BM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

16) TITULAR: J.A.D. Investment, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40925-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2582-BU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

17) TITULAR: Construcciones, Reparaciones y Modificaciones V.D.L., S.L.; Nº EXPTE.: TF-40923-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7557-BM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes.

18) TITULAR: La Frutica, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-40926-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6003-BK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

19) TITULAR: Lezarze, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40936-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6031-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

20) TITULAR: Peralo Díaz, Manuel; Nº EXPTE.: TF-40937-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1076-BJ; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 7, Real Decreto 237/2000; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías percederas.

21) TITULAR: Dorta León, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-40942-O-02; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-9251-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

22) TITULAR: Mahorsa, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40944-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9993-A; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

23) TITULAR: Seven Pack Express, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-40947-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: B-1124-SL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

24) TITULAR: González Rodríguez, Lorenzo P.; Nº EXPTE.: TF-40952-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9434-Y; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

25) TITULAR: Sacramento Díaz, Juan Domingo; Nº EXPTE.: TF-40955-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3112-AC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

26) TITULAR: Cadorniga, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40959-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-1169-CK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

27) TITULAR: Rafting Dike, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40964-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5039-CC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

28) TITULAR: Grupajes de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40978-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9234-BG; A-00685-R; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o); CUANTÍA: 1.390 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

29) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40980-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-1442-CL; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización.

30) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40981-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-2232-BN; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización administrativa.

31) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40982-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: IB-4192-DG; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización administrativa.

32) TITULAR: Montaña Roja Importaciones, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40983-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2180-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

33) TITULAR: Dóniz Pérez, Olegario; Nº EXPTE.: TF-4990-O-02; POBLACIÓN: San Miguel de Abona; MATRÍCULA: B-5717--PC; HU-00863-R; INFRAC-

CIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.390 euros; HECHO INFRACTOR: prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

34) TITULAR: Trusemar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40991-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2942-CB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

35) TITULAR: Mandy Almond; Nº EXPTE.: TF-40992-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7259-CB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

36) TITULAR: Madrid Movers, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41009-O-02; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: M-2305-IL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

37) TITULAR: Margazal, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41010-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: M-5955-LV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

38) TITULAR: Cadorniga, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41044-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-1652-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

39) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41047-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de

Gran Canaria; MATRÍCULA: 0865-BMT; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

40) TITULAR: Atlántico Directo Noventa y Tres Las Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41048-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4754-CJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº.141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

41) TITULAR: Nacho Fernández, Celestino; Nº EXPTE.: TF-41052-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5608-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

42) TITULAR: Marrero Martín, Juan Carlos; Nº EXPTE.: TF-41057-O-02; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-6481-BT; INFRACCIÓN: artículos 89 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 105 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Real Decreto 443/2001, de 27 de abril; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte escolar sin autorización específica.

43) TITULAR: Consorcio Insular Mizar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41073-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-7439-BD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

44) TITULAR: Naddei, Mario; Nº EXPTE.: TF-41079-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0653-BV; INFRACCIÓN: artº. 142.e) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio público de mercancías del 15%.

45) TITULAR: Tropical Fruits Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41080-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 5003-BKX; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el

artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

46) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Tres Las Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41083-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4755-CJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº.141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº.198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

47) TITULAR: Gómez Vargas, Ramón Oscar; Nº EXPTE.: TF-41092-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2391-AV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

48) TITULAR: Net Service Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41094-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8066-BG; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: no llevar los documentos de acompañamiento de la mercancía, carta de porte.

49) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41096-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-1350-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº.198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

50) TITULAR: Auto Sancho Médano, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41116-O-02; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 5596-BDS; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Orden Ministerial 20.7.95 (B.O.E. de 2.8.95); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar función de empresa arrendadora careciendo de autorización administrativa (vehículo de alquiler sin conductor).

51) TITULAR: Catdes, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41118-O-02; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: B-5069-WX; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

52) TITULAR: Autos Moreno Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41125-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-7284-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Orden Ministerial 20.7.95 (B.O.E. de 2.8.95); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar función de empresa arrendadora careciendo de autorización administrativa (vehículo de alquiler sin conductor).

53) TITULAR: Asfatesa, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41132-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4039-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

54) TITULAR: Distribuidora Canaria de Productos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41136-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1516-BMT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

55) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41144-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4406-BX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº.141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº.198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

56) TITULAR: Santamaría World, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41152-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-8404-BP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de

8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

57) TITULAR: Atlántico Directo Noventa y Tres Las Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41158-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4755-CJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº.198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

58) TITULAR: Transporcastilla de Frigoríficos Tfe., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41163-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6711-BB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº.198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

59) TITULAR: Unión Distribuidora Canaria, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41166-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8117-BK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

60) TITULAR: Arval Service Lease, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41172-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1208-BSW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

61) TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41174-O-02; POBLACIÓN: Tifarafe; MATRÍCULA: TF-0832-AF; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

62) TITULAR: Transporcastilla de Frigoríficos Tfe., S.L.; Nº EXPTE.: TF-41180-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3534-BV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº.

141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

63) TITULAR: Llarena Álvarez, Eusebio; Nº EXPTE.: TF-41182-O-02; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: SE-6190-CB; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías percederas.

64) TITULAR: Llarena Álvarez, Eusebio; Nº EXPTE.: TF-41183-O-02; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: SE-6190-CB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

65) TITULAR: Protección y Vigilancia de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41184-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4652-BX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº.141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº.198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

66) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41189-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-1353-CD; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 2 Decreto 125/1995; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización.

67) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41190-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-1360-CD; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 2 Decreto 125/1995; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización.

68) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41191-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-1442-CL; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 2 Decreto125/1995; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HE-

CHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización.

69) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41192-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-2232-BN; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 2 Decreto125/1995; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización.

70) TITULAR: Unisafari, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41193-O-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: GC-1347-CD; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 2 Decreto125/1995; CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de jeep safari careciendo de autorización.

71) TITULAR: Cuadro Canarias, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41199-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3369-BTR; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

72) TITULAR: Hernández González, Pedro Antonio; Nº EXPTE.: TF-41200-O-02; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-1253-AT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

73) TITULAR: C.B. Distribuciones y Servicios, C & A; Nº EXPTE.: TF-41205-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1963-BH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

74) TITULAR: Díaz Lorenzo, Tomás; Nº EXPTE.: TF-41260--O-02; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: 4970-BKX; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HE-

CHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

75) TITULAR: Brito Ramos, Nemesio; N° EXPTE.: TF-42215-O-02; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-3573-AP; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº.141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

862 ANUNCIO de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 12 de febrero de 2003, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en el área de transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho

la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; N° EXPTE.: TF-43099-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-5202-BJ; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: dejar fuera de servicio el equipo de producción de frío durante el transporte de mercancías perecederas, al no respetar su temperatura de transporte.

2) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; N° EXPTE.: TF-43357-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-3234-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de la autorización administrativa.

3) TITULAR: Mejías González, David Orencio; N° EXPTE.: TF-43444-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8901-BV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de la autorización administrativa.

4) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-43446-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-5979-CH; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO

INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

5) TITULAR: Delgado Gil, Federico; Nº EXPTE.: TF-43451-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8668-BX; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 2.400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías, llevando un exceso del 50% sobre el peso máximo autorizado.

6) TITULAR: Nieto Garrido, Santiago; Nº EXPTE.: TF-43461-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5279-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

7) TITULAR: Electropac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43947-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6945-BP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

8) TITULAR: Farala Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43952-O-01; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-1684-Y; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías careciendo de la autorización administrativa.

9) TITULAR: de León Rodríguez, María de los Ángeles; Nº EXPTE.: TF-44053-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0340-AT; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Marmatec, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44057-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5608-AW; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8.95); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado del vehículo tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Santiso Castiñeira, Mariana; Nº EXPTE.: TF-44062-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1923-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de la autorización administrativa.

12) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44071-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4773-BC; INFRACCIÓN: artº. 141.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.m) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: la empresa cargadora contrató un transporte público de mercancías con un transportista no autorizado.

13) TITULAR: Transpeca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44077-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8506-BM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público de mercancías careciendo de autorización.

14) TITULAR: Transpeca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44080-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5023-CK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público de mercancías careciendo de autorización.

15) TITULAR: Transpeca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44081-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5023-CK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público de mercancías careciendo de autorización.

16) TITULAR: Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44088-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3467-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

17) TITULAR: Compañía Logística Acotral; Nº EXPTE.: TF-44334-O-01; POBLACIÓN: Barcelona; MATRÍCULA: 5786-BDJ; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28

de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte careciendo de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

18) TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44335-O-01; POBLACIÓN: Tijarafe; MATRÍCULA: TF-0832-AF; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público de mercancías careciendo de la tarjeta de transporte.

19) TITULAR: Eurocanarias de Electrodomésticos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44352-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3467-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

20) TITULAR: Conmensa Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44358-O-01; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-1513-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de la autorización administrativa.

21) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44362-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-3121-BB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

22) TITULAR: Meneses de la Cruz, Antonio Manuel; Nº EXPTE.: TF-44368-O-01; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-2830-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

23) TITULAR: Herrero Garrido, Julio; Nº EXPTE.: TF-44369-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1172-BCT; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p)

Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías, careciendo de autorización.

24) TITULAR: Sosa Méndez, Manuel; Nº EXPTE.: TF-44374-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8258-AV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

25) TITULAR: Yars Servicios Auxiliares, S.A.; Nº EXPTE.: TF-44389-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0631-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de la autorización administrativa.

26) TITULAR: Dorta León, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-44433-O-01; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-9251-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de la autorización administrativa.

27) TITULAR: Excavaciones Enrique Carlos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44437-O-01; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: TF-0914-BS; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: no llevar los documentos de acompañamiento de la mercancía, carta de porte.

28) TITULAR: Garfamac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44463-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7650-CJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías careciendo de autorización.

29) TITULAR: Artakserks, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44461-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 1613-BCT; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; ar-

títulos 198.c) y 200.3 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 125/1995; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de jeep safari, incumpliendo las condiciones esenciales de la autorización.

30) TITULAR: Pedro Duque Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-44623-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9685-AL; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías perecederas, dejando fuera de servicio el equipo de producción de frío.

31) TITULAR: F.B. Sport Accesorios y Recambios, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44658-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1563-BV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

32) TITULAR: Lecci Caffè, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44659-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1633-BT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

33) TITULAR: Islands Distributors, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44662-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3528-BB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

34) TITULAR: Mejías González, David Orencio; Nº EXPTE.: TF-40061-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8901-BV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

35) TITULAR: Rivedia, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40077-O-02; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-1651-CB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con

el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

36) TITULAR: Garfamac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40088-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-5701-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías careciendo de autorización.

37) TITULAR: Acevedo Hernández, Manuel Jesús; Nº EXPTE.: TF-40115-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9929-AL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

38) TITULAR: Dorta Rodríguez, Catalina; Nº EXPTE.: TF-40124-O-02; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-3962-AD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

39) TITULAR: Yars Servicios Auxiliares, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40132-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0631-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

40) TITULAR: Stephen John Holden; Nº EXPTE.: TF-40136-O-02; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: 5758-BGT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de la autorización.

41) TITULAR: Transportes Itaico, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40146-O-02; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

TF-8163-AK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

42) TITULAR: Rafting Dike, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40473-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 7814-BLV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

43) TITULAR: Transpeca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40480-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5023-CK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías careciendo de autorización.

44) TITULAR: Restauración y Catering Dos Mil, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40482-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5719-BS; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte careciendo del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

45) TITULAR: Seven Pack Express, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-40486-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: B-1124-SL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías careciendo de autorización.

46) TITULAR: Hnos. Macías García, S.A. (Hermagasa); Nº EXPTE.: TF-40488-O-02; POBLACIÓN: Sevilla; MATRÍCULA: SE-6190-CB; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

47) TITULAR: Hnos. Macías García, S.A. (Hermagasa); Nº EXPTE.: TF-40489-O-02; POBLACIÓN: Sevilla; MATRÍCULA: SE-6190-CB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de

8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público ligero de mercancías careciendo de autorización administrativa.

48) TITULAR: Cadorniga, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40491-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9868-BX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías, careciendo de autorización.

49) TITULAR: O.T.A. Organización de Turismo y Aventura, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40499-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3077-BV; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 180 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Orden Ministerial de 30.7.98; CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio de alquiler con conductor careciendo de autorización administrativa.

50) TITULAR: Garfamac, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40501-O-02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2613-BD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías, careciendo de autorización.

51) TITULAR: Distribuciones Labucan, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40559-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2741-BZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

52) TITULAR: Seven Pack Express, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-40560-O-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: B-1124-SL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte en servicio público ligero de mercancías careciendo de autorización.

53) TITULAR: G. Robles Tenerife, CC Sociedad Civil; Nº EXPTE.: TF-40881-V-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artículos 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 159/1996 (B.O.C.

de 2.8.96); CUANTÍA: 1.500 euros y clausura del local tres meses; HECHO INFRACTOR: realizar función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

54) TITULAR: Funky Fish, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41107-O-02; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-7454-CJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

863 ANUNCIO de 2 de diciembre de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2002.

La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2002, aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2002, que se detalla a continuación:

FUNCIONARIOS

GRUPO: D.
CLASIFICACIÓN: Subescala de Servicios Especiales.
VACANTES: 2.
DENOMINACIÓN: Cabo.
SISTEMA DE SELECCIÓN: concurso-oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 91 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Adeje, a 2 de diciembre de 2002.- El Alcalde
Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.